



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y RESTRICCIÓN
AL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN ACTOS
ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL**

TESIS PRESENTADA POR:
ALBERT YORDY QUISPE MACHACA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y RESTRICCIÓN
AL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN ACTOS
ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ALBERT YORDY QUISPE MACHACA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE


: _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO


: _____
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS


: _____
Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 474-2024-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 09 de AGOSTO del 2024.**

Vistos: El expediente, No: **CU-8036** presentado por el Bachiller en Derecho Bach. Sr. **ALBERT YORDY QUISPE MACHACA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y RESTRICCIÓN AL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN ACTOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero. - El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Sr. **ALBERT YORDY QUISPE MACHACA**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **15 de agosto del 2024 a las 11:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:
Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Tercero. -La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





RESOLUCIÓN N° 786 -2023-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 19 de octubre del 2023.

VISTOS: El Expediente N° CU-13061 presentado por (el),(la) Bach. ALBERT YORDY QUISPE MACHACA, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y RESTRICCIÓN AL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN ACTOS ADMINISTRATIVOS, MUCIPALIDAD DE SAN MIGUEL, para optar título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Asesor:
Dr. FREDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el BORRADOR DE TESIS titulado: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y RESTRICCIÓN AL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN ACTOS ADMINISTRATIVOS, MUCIPALIDAD DE SAN MIGUEL, presentado por el (la) Bach. ALBERT YORDY QUISPE MACHACA, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. FREDY OCTAVIO CHECA CONDORI.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.

JRQZ/jahr



RESOLUCIÓN N° 678-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 15 de setiembre del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación, para optar el título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. ALBERT YORDY QUISPE MACHACA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y RESTRICCIÓN AL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN ACTOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, 2023**, para optar título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. **FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI, y;**

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y RESTRICCIÓN AL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN ACTOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, 2023**, presentado por el (la) **Bach. ALBERT YORDY QUISPE MACHACA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, cuyos jurados son los siguientes:

PRESIDENTE:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Asesor:

Dr. FREDY OCTAVIO CHECA CONDORI

SEGUNDO: RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS**: AL **Dr. FREDY OCTAVIO CHECA CONDORI**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

12%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

8%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

4%

3

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

www.fedetenisguate.com

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1%

7

vsip.info

Fuente de Internet

<1%

8

oasmailmanager.oas.org

Fuente de Internet

<1%

9

tesis.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

10

Droguett Gonzalez, Carmen Gloria. "El interes publico de la informacion en el ejercicio del derecho de acceso a la informacion publica: Analisis de su reconocimiento, naturaleza juridica y de las circunstancias que determinan que un interes sea publico.", Pontificia Universidad Catolica de Chile (Chile), 2020

Publicación

<1%

11

repositorio.upsjb.edu.pe

Fuente de Internet

<1%





Metadatos Complementarios



APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y RESTRICCIÓN AL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN ACTOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	ALBERT YORDY QUISPE MACHACA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75783666
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-9560-7042
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02444282
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-5246-2635
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02438444



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Municipalidad De San Miguel</p> <p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: San Miguel</p> <p>Latitud: -15.4784411 Longitud: -70.1245517 https://maps.app.goo.gl/GCjibjAxqxdy9HhL8</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Setiembre 2023 – agosto 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



Dr. Fredy Chaico Vargas
DIRECCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ALBERT YORDY QUISPE MACHACA, identificado con DNI
Nro. 75783666 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico
denominada:

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y RESTRICCIÓN AL DERECHO A LA
INFORMACIÓN EN ACTOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Asesorado por: Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Es un tema original.

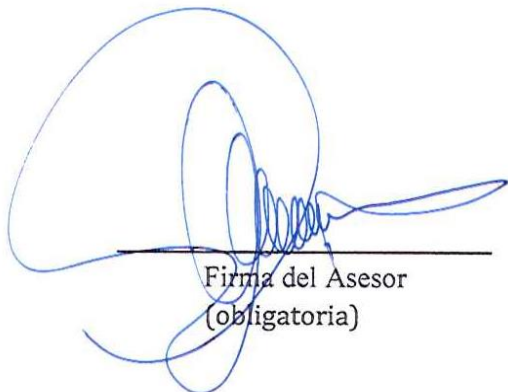
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.


Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 30 de octubre del 2024



Firma del Asesor
(obligatoria)



Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Con cariño, consagro esta tesis a mis padres por su apoyo incondicional y a Dios por darme sabiduría y salud para concluir este trabajo.



AGRADECIMIENTO

A mi tía por su apoyo constante en lo educativo
y a Dios por protegerme de las malas energías.



ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL..... i

ÍNDICE DE TABLAS iii

ÍNDICE DE FIGURAS v

RESUMEN vii

ABSTRACT viii

INTRODUCCIÓN ix

CAPÍTULO I 1

ASPECTOS GENERALES..... 1

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 4

 1.2.1. Problema general 4

 1.2.2. Problema específico 4

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 4

 1.3.1. Objetivo general 4

 1.3.2. Objetivo específico 4

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO 5

1.5. HIPÓTESIS 6

 1.5.1. Hipótesis general..... 6

 1.5.2. Hipótesis específicas..... 6

1.6. VARIABLES 7

 1.6.1. Variable uno..... 7

 1.6.2. Variable dos..... 7

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES..... 7

CAPITULO II 8

MARCO TEÓRICO 8

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO 8

2.2. BASES TEÓRICAS 12



2.2.1.	Principio de publicidad	12
2.2.2.	Transparencia de los actos administrativos.....	13
2.2.2.1.	Limita el accionar discrecional o arbitrario de la entidad.....	14
2.2.2.2.	Fomenta la participación ciudadana	15
2.2.2.3.	Coadyuba a combatir los actos de corrupción	16
2.2.3.	Portal de transparencia estándar	17
2.2.3.1.	Importancia de los portales de transparencia estándar	18
2.2.3.2.	Publicación en los portales de las dependencias públicas.....	19
2.2.4.	Derecho a la información	20
2.2.5.	Vertientes del derecho a la información	21
2.2.5.1.	Dimensión individual.....	22
2.2.5.2.	Dimensión colectiva	22
2.2.6.	Aspectos del derecho a la información publica	22
2.2.6.1.	Transparencia proactiva	23
2.2.6.2.	Trasparencia reactiva.....	24
CAPITULO III		25
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....		25
3.1.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	25
3.2.	DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN.....	27
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	27
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS..	29
CAPITULO IV.....		31
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		31
CONCLUSIONES		70
SUGERENCIAS.....		71
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....		72
ANEXOS.....		76



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Definición operacional de variables7

Tabla 2. Información que debe de difundir las entidades públicas 19

Tabla 3. Metodologías aplicadas en el trabajo25

Tabla 4. Datos geográficos del distrito de San Miguel27

Tabla 5. *Al restringirse el derecho a la información incide en el accionar discrecional y arbitrario de las autoridades administrativas.....31*

Tabla 6. *Al restringirse al ciudadano el acceso a la información pública limita su participación en la gestión pública.....33*

Tabla 7. *La falta de difusión de información y acceso genera desconfianza en la municipalidad de San Miguel35*

Tabla 8. *Al garantizarse el derecho a la información en actos administrativos ayuda a combatir los actos de corrupción en la municipalidad de San Miguel37*

Tabla 9. *La restricción de información relevante y oportuna puede dar lugar a la percepción de falta de transparencia en la gestión municipal de San Miguel39*

Tabla 10. *La falta de difusión de información incide en la ineficiencia de la prestación de servicios en la municipalidad de San Miguel.....41*

Tabla 11. *Al no proporcionar información sobre los actos administrativos de manera verídica y oficial genera malentendidos y confusión en la ciudadanía.....43*

Tabla 12. *Existen retrasos con la atención a las solicitudes de información pública en la Municipalidad de San Miguel.....45*

Tabla 13. *El portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel difunde información actual y relevante de sus actividades, decisiones, gastos y funcionamiento interno.....47*



Tabla 14. *Portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel es una plataforma digital clave que garantiza el derecho a la información*49

Tabla 15. *El portal de transparencia de la municipalidad de San Miguel promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión gubernamental*51

Tabla 16. *Al no hacerse pública información sobre presupuestos, gastos, proyectos, programas y políticas públicas en la plataforma de transparencia, limita el derecho a la información*.....53

Tabla 17. *Qué tipo de información es la que más se difunde por medio del portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel*.....55

Tabla 18. *El portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel facilita el acceso a la información*.....57

Tabla 19. *Encontró en el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel la información que buscaba*.....59

Tabla 20. *La municipalidad de San Miguel promueve la transparencia y difusión de información de manera permanente y efectiva a través de sitios web y redes sociales*.....61

Tabla 21. *La restricción al derecho a la información y la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel*64

Tabla 22. *Pruebas de chi-cuadrado*66

Tabla 23. *El derecho a la información pública y el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel*.....67

Tabla 24. *Pruebas de chi-cuadrado*69



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Vertientes del derecho a la información.....21

Figura 2. Aspectos del derecho a la información publica23

Figura 3. Al restringirse el derecho a la información incide en el accionar discrecional y arbitrario de las autoridades administrativas en la Municipalidad de San Miguel.....32

Figura 4. Al restringirse al ciudadano el acceso a la información pública limita su participación en la gestión pública.....34

Figura 5. La falta de difusión de información y acceso genera desconfianza en la municipalidad de San Miguel36

Figura 6. Al garantizarse el derecho a la información en actos administrativos ayuda a combatir los actos de corrupción en la municipalidad de San Miguel38

Figura 7. La restricción de información relevante y oportuna puede dar lugar a la percepción de falta de transparencia en la gestión municipal de San Miguel40

Figura 8. La falta de difusión de información incide en la ineficiencia de la prestación de servicios en la municipalidad de San Miguel42

Figura 9. Al no proporcionar información sobre los actos administrativos de manera verídica y oficial genera malentendidos y confusión en la ciudadanía44

Figura 10. Existen retrasos con la atención a las solicitudes de información pública en la Municipalidad de San Miguel.....46

Figura 11. El portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel difunde información actual y relevante de sus actividades, decisiones, gastos y funcionamiento interno48

Figura 12. Portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel es una plataforma digital clave que garantiza el derecho a la información50



Figura 13. El portal de transparencia de la municipalidad de San Miguel promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión gubernamental a nivel local52

Figura 14. Al no hacerse pública información sobre presupuestos, gastos, proyectos, programas y políticas públicas en la plataforma de transparencia, limita el derecho a la información54

Figura 15. Qué tipo de información es la que más se difunde por medio del portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel.....56

Figura 16. El portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel facilita el acceso a la información.....58

Figura 17. Encontró en el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel la información que buscaba.....60

Figura 18. La municipalidad de San Miguel promueve la transparencia y difusión de información de manera permanente y efectiva a través de sitios web y redes sociales62

Figura 19. La restricción al derecho a la información y la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel65

Figura 20. El derecho a la información pública y el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel.....68



RESUMEN

En la investigación que lleva por título *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que teniendo como tema central estudiar el derecho a la información en relación con la transparencia de los actos administrativos y el portal de transparencia estándar. Y planteando como objetivo principal; establecer la relación entre la restricción al derecho a la información en actos administrativos y la aplicación del principio de publicidad en la municipalidad de San Miguel. Y aplicándose el método hipotético-deductivo. Se llegó a la siguiente conclusión; se determinó, que la restricción al derecho a la información en actos administrativos tiene una relación significativa con la aplicación del principio de publicidad en la municipalidad de San Miguel. Puesto que por medio de las pruebas de chi-cuadrado se conoció que la restricción al derecho a la información tiene una asociación significativa con la transparencia de los actos administrativos y con el portal de transparencia estándar de la municipalidad San Miguel.

Palabras claves: Actos administrativos, derecho a la información, principio de publicidad, portal de transparencia estándar, transparencia.



ABSTRACT

In the research entitled application of the principle of publicity and restriction of the right to information in administrative acts, municipality of San Miguel, which having as its central theme studying the right to information in relation to the transparency of administrative acts and the standard transparency portal. And proposing as a main objective to establish the relationship between the restriction of the right to information in administrative acts and the application of the principle of publicity in the municipality of San Miguel. And applying the hypothetico-deductive method. The following conclusion was reached; It was determined that the restriction on the right to information in administrative acts has a significant relationship with the application of the principle of publicity in the municipality of San Miguel. Since through the chi-square tests it was known that the restriction on the right to information has a significant association with the transparency of administrative acts and with the standard transparency portal of the San Miguel municipality.

Key words: Administrative acts, right to information, principle of publicity, standard transparency portal, transparency.



INTRODUCCIÓN

La investigación que responde al título *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, se origina en función al postulado; los datos públicos aseguran la claridad en la gestión de las instituciones. Dado que, en los tiempos actuales, el acceso a la información no solo denota conocimiento, sino también se reconoce como un mecanismo de transparencia, que garantiza el control del ciudadano para evitar irregularidades en la función pública. Un derecho necesario en toda sociedad democrática, puesto que da paso al ejercicio de un conjunto de derechos fundamentales, como la libre expresión, trabajo, educación. Es por ello que se encuentra consagrado en numerosos tratados supranacionales y en las constituciones de una serie de países, porque no solo garantiza a las personas el ingreso a los datos y la capacidad de obtener, recibir y compartir conocimientos y opiniones de todo ámbito, sino también, fomenta la participación activa de los administrados interesados y coadyuva en gran medida a hacer frente a los actos de corrupción. Sin embargo, en distintos casos, este derecho es limitado o restringido por un conjunto de razones.

Además, cabe señalar que en la legislación peruana a pesar de que se avanzó de manera resaltante en la normativa sobre la facultad de acceso a la información en el sistema legal, en la actualidad se aún se pueden observar varios retos por alcanzar. Ello específicamente en la falta de cumplimiento de estas normas en la práctica social, puesto que muchas entidades públicas, precisamente las municipalidades distritales como provinciales no desempeñan un papel rescatable en asegurar la facultad de acceso a la información de sus ciudadanos.



A razón de ello, podemos observar el descontento de los administrados con dichas entidades.

Se conoce que la falta de recursos necesarios en algunas municipalidades para difundir y gestionar información, el no aplicarse de manera efectiva las normas vigentes para garantizar este derecho, el crecimiento de la cultura de secretismo en distintas entidades públicas, los constantes actos de corrupción, la falta de conciencia de los administrados, la carente infraestructura tecnológica necesaria para proporcionar datos, los conflictos políticos; son algunas de las causas que en gran medida dificultan la difusión de información relevante en las entidades locales, que en muchos casos no son valoradas debidamente por las instituciones que tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento del derecho de acceder a la información, mediante organismos como la Defensoría del Pueblo y la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTA), de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, el estudio se realizó con fines académicos de poder determinar que al restringirse el derecho a la información se está afectando directamente la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel y evidenciar que el portal de transparencia estándar de dicha entidad no garantiza el derecho a la información pública, todo ello, para que las entidades fiscalizadoras evalúen si dicha municipalidad en cumplimiento de la normativa sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, este estudio se ha desarrollado con el propósito de proporcionar a los ciudadanos una perspectiva sobre la manera en que las municipalidades locales están gestionando la facultad



de acceder a la información y aplicando el fundamento de divulgación en sus gestiones.

Dicho ello, la presente investigación se extiende en cuatro capítulos, cuyo contenido se trató en base a un alto soporte teórico como normativo, es por ello que se consigna la siguiente estructura:

En el primer capítulo titulado como aspectos generales se indicará, la descripción del problema, formulación del problema, el desarrollo de propósito del estudio, la fundamentación, las suposiciones correspondientes, la determinación de variables y la descripción operativa de las mismas.

En el segundo capítulo titulado como bases teóricas, se desarrollarán los referentes previos y el sustento teórico, un segmento que se desarrolló en función a una serie de investigaciones de diferentes universidades, artículos científicos, libros, revistas, normativas vigentes y posturas de diferentes autores.

De la misma forma, en el tercer capítulo titulado como metodología de la investigación estará conformado por ítems que parten desde el paradigma empleado, La metodología aplicada, el nivel de investigación, el diseño, la naturaleza del estudio, junto con la caracterización geográfica, la población, la muestra y, finalmente, la técnica e instrumento utilizados.

Y finalmente, el cuarto capítulo, denominado resultados, incluirá los análisis estadísticos, las conclusiones, las recomendaciones y las referencias bibliográficas.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Se observa que, durante los últimos años distintos países de América Latina en gran medida han trabajado de manera conjunta para establecer un comprendido de parámetros normativos que aseguren y respalden la facultad de acceder a la información pública, reconociendo la transparencia como un pilar esencial en el campo de la administración. Dado que es un derecho necesario que en buena medida no solo se limita en garantizar la transparencia de los actos administrativos, sino que también fomenta la intervención de los ciudadanos en los asuntos administrativos públicos y coadyuva a combatir de manera eficaz los actos de corrupción.

Así mismo a nivel internacional, por la penuria de promover instituciones públicas claras y receptivas a los requerimientos de información de los administrados, en gran medida generó un comprendido de demandas denotadas como el derecho a conocer o romper con la cultura del secretismo. Mismas demandas tuvieron un impacto significativo dado que coadyuvo a impulsar reformas en las administraciones públicas que llevaron a distintas modificaciones en los lineamientos normativos, con el fin de garantizar que cada administrado tenga la facultad a acceder a la información solicitada.



Como evidencia de este desarrollo, en el marco del derecho internacional de los derechos humanos se han promulgado más de 21 disposiciones que regulan el acceso a la información y la apertura en distintos países en tiempos recientes. Un ejemplo representativo es el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, junto con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. (Organización de Estados Americanos, n.d.).

Si bien este proceso fomento a diferentes países, específicamente a los países de América latina establecer garantías respecto al acceso a la información, e integrar este derecho en su sistema legal, sin embargo, se puede evidenciar que su efectividad varía dependiendo de su implementación y del grado de cumplimiento por parte de las entidades públicas, además estas garantías varían prevalentemente en la praxis, ello debido a factores políticos, económicos y sociales.

Respecto al ámbito nacional, si bien el gobierno peruano reconoce la facultad de acceder a la información como el principio de publicidad, a través del marco constitucional vigente, artículo 2, inciso 5, y la Ley 27806, conocida como Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, constituyen un instrumento esencial para supervisar el correcto desempeño de la gestión pública, promover prácticas de gobernanza eficiente y contribuir a la prevención de la corrupción. En la actualidad se puede observar que el derecho en cuestión es restringido, por una serie de factores tales como la falta de transparencia institucional, información desactualizada y deficiente acceso a tecnología digital, situaciones que después de la pandemia COVID 19 se acrecentaron aún más (Molina Martinez, 2020).



Por otra parte, la Defensoría del Pueblo (n.d.), después de llevar a cabo el control y supervisión de 14 autoridades municipales y comunidades pobladas, pone en cuenta que el total de estas municipalidades del departamento de Moquegua no garantizan el ejercicio del derecho a obtener información pública, dado que la mayoría de estas entidades tienen inconvenientes con la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y no cuentan con un funcionario responsable de gestionar las solicitudes de acceso

De la misma forma se conoció que en el año 2016 las dependencias de la Defensoría del Pueblo han admitido más de 44 quejas respecto a la limitación al acceso a los datos públicos y la publicidad de las mismas, entre ellas 13 conciernen a gobiernos locales, donde a través de una supervisión se pudo demostrar que estas entidades no cumplen con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Defensoría del Pueblo, s.f.).

Ahora respecto al ámbito local, la Defensoría del Pueblo (2020), pone en cuenta que las municipalidades provinciales del departamento de Puno, incumplen prevalentemente con el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que establece el Proceso Administrativo Uniforme para el Acceso a la Información Pública. Puesto que ante la supervisión llevada a cabo en el mes de noviembre se evidenció que dichas entidades que están en la imperativa de brindar acceso a la información establecen un comprendido de trabas administrativas, desde la exigencia de requisitos adicionales, cobros indebidos y una existente dilatación en la adecuación el TUPA. Un hecho preocupante que, junto con la desactualización de la plataforma de



transparencia unificada de los gobiernos municipales, son cuestiones preocupantes que se presentan en varias entidades de la región.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cómo la restricción al derecho a la información en actos administrativos se relaciona con la aplicación del principio de publicidad en la municipalidad de San Miguel?

1.2.2. Problema específico

¿Como la restricción al derecho a la información se relaciona con la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel?

¿De qué manera se relaciona el derecho a la información pública con el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Establecer la relación entre la restricción al derecho a la información en actos administrativos y la aplicación del principio de publicidad en la municipalidad de San Miguel.

1.3.2. Objetivo específico

Determinar la relación entre la restricción al derecho a la información y la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel.
Conocer la relación entre el derecho a la información pública y el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel.



1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Respecto a la justificación teórica; la investigación que responde al tema de implementación del principio de divulgación y la limitación al derecho de acceso a la información en los actos administrativos se realizó sobre la base de distintos enfoques teóricos y jurídicos, con el propósito de disminuir las brechas de conocimiento existentes. Puesto que es un contenido que tiene escasas investigaciones a nivel local como nacional, aun cuando el acceso a la información representa un aspecto fundamental en una sociedad democrática, dado que permite el ejercicio de otros derechos elementales (libre expresión, trabajo, educación) y posibilita a los administrados hacer partícipes de la gestión pública de su localidad. De la misma forma, el estudio se realizó mediante la aplicación de diversas dimensiones conceptuales y la consideración de varias corrientes epistemológicas. Todo ello con el objetivo de aportar al progreso y la consolidación de la administración pública.

Considerando la relevancia práctica, el presente análisis ofrecerá fundamentos conceptuales y datos cuantitativos sobre el acceso a la información, la transparencia en los procesos administrativos, el estado del portal de transparencia estándar y la disponibilidad de información pública. Esto facilitará que las entidades competentes en la protección de este derecho, como la Defensoría del Pueblo y la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAI), verifiquen el cumplimiento de la normativa vigente, incluida la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, junto con otras regulaciones administrativas. Del mismo modo, este estudio fue elaborado para que los ciudadanos



comprendan cómo interviene la municipalidad local en la garantía del acceso a la información y en la aplicación del principio de divulgación.

Ahora en cuanto a la justificación metodológica; Para llegar a los datos requeridos y llegar a las conclusiones, el estudio se basó en un enfoque numérico, empleó el método lógico hipotético-deductivo y se enmarcó como una investigación de carácter fundamenta y el instrumento denominado como cuestionario, puesto que este último es un documento integrado por interrogantes elaboradas de manera sistemática, estructura y coherente, que nos permitirá recopilar datos necesarios, concretos y precisos respeto a las variables. Además, la información estadística y teórica construida será de gran aporte en el campo administrativo y jurídico.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

La restricción al derecho a la información en actos administrativos tiene una relación significativa con la aplicación del principio de publicidad en la municipalidad de San Miguel.

1.5.2. Hipótesis específicas

La restricción al derecho a la información tiene una relación significativa con la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel.

El derecho a la información tiene una relación significativa con el portal de transparencia estándar de la municipalidad San Miguel.

1.6. VARIABLES

1.6.1. Variable uno

Principio de publicidad.

1.6.2. Variable dos

Restricción al derecho a la información.

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1. *Definición operacional de variables*

Variable uno	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Principio de publicidad	Es un principio que asegura el acceso de todos los ciudadanos y partes interesadas a los documentos públicos, salvo en el caso de ciertos documentos que están resguardados por cuestiones de seguridad estatal. (Pacori, 2021).	Transparencia de los actos administrativos	Limita el accionar discrecional o arbitrario
		Portal de transparencia estándar	Fomentar la participación ciudadana Coadyuva a combatir la corrupción Importancia de los portales de transparencia estándar Publicación en los portales de las dependencias públicas
Variable dos	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Derecho a la información en actos administrativos	Según López de Lerma (2018), el acceso a la información se ha convertido en el pilar fundamental de la democracia, contribuyendo al desarrollo de una opinión pública variada y libre.	Vertientes del derecho a la información	Dimensión individual Dimensión colectiva
		Aspectos del derecho a la información pública	Transparencia Reactiva Transparencia Proactiva

Nota; se diferencian las dimensiones e indicadores de las variables

Elaborado por Albert Yordy Quispe Machaca.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. A Nivel Internacional

Para comenzar, Huaca (2017), aplicando el método sistemático, pone en cuenta que el principio de publicidad implica que la administración pública debe comunicar de manera transparente y efectiva sus acciones a sus administrados, ya que emplea sus poderes concedidos por la soberanía para llevar a cabo su actividad. Esta obligación de la administración de informar a los ciudadanos, ya sea de manera oral o escrita, comprende un determinado de aspectos como sus objetivos, competencias, funcionamiento, servicios, procesos, ubicación y horarios. Se evidencia que la gestión para asegurar el cumplimiento del principio de transparencia. tiene un comprendido de formas para evitar el sensacionalismo y la especulación.

De la misma forma, Laporte (s.f.), artífice de la realización del trabajo de investigación aplicando el método hermenéutico jurídico, pone en cuenta que la consideración del principio de publicidad y transparencia en los parámetros normativos del Texto Constitucional, ayudo en gran medida extender su incoación en toda las áreas del campo administrativo. Se evidencia que con la reforma de la Carta Magna se limitó en gran medida la



potestad de determinar restricciones de secretos y reserva por vía reglamentaria.

2.1.2. A Nivel Nacional

Para iniciar, Saavedra y Vàsquez (2021), artífice del desarrollo de la investigación aplicando el paradigma cuantitativa – básica y el diseño no experimental, da a conocer que los ciudadanos que intentan obtener información pública en la Municipalidad Distrital de Punchana se encuentran insatisfechos y descontentos debido a una inoportuna atención por esta entidad. Siendo así que más del 65 % de las personas interrogadas dan a conocer que la atención no es rápida o no es célere. De la misma forma, más del 50% de los ciudadanos encuestados presentan descontentos debido a la entrega tardía de información solicitada o en varios casos cuando no se cumple con la entrega de datos solicitados, es por ello que los encuestados ponen en cuenta que sería necesario optimizar el servicio de atención respecto al acceso a la información pública, a través de la simplificación del trámite de atención.

Del mismo modo, Zans (2020), autor de la investigación aplicando el diseño experimental y el tipo de investigación cualitativa – descriptiva concluye que la facultad de acceder a la información pública, se trata de un instrumento clave para resolver diversos problemas que pueda presentar el Estado. La cual a la vez se consolida como una de las características determinantes del Estado democrático, dado que, a través de la publicidad de sus actos, primero garantiza una transparente administración de los fondos públicos y segundo es un mecanismo que ayuda en gran medida hacer ante los delitos de corrupción y eliminar el secretismo e impulsar el tema de la



transparencia. Por otra parte, se da a conocer que el acceso a la información es un derecho establecido en la Constitución, integrante de la democracia participativa, asegurando de esta manera a todas las personas la facultad de requerir datos. que consideren pertinente a cualquier institución del sector público.

Mientras tanto, Molina (2020), autor de la investigación aplicando el nivel de investigación descriptivo y el paradigma cualitativo, se pone en cuenta que en los tiempos tras la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, el acceso a la información pública en los gobiernos locales de la Provincia del Cusco es restringida, en otras palabras es limitada. Esto se debe específicamente a la carencia de infraestructura tecnológica digital en dichas entidades, lo que impide que los administrados puedan acceder a datos actuales y llevar a cabo trámites administrativos en línea. Del mismo modo, se demostró que en dicha municipalidad se observa un nivel de transparencia mínima, debido a que esta entidad proporciona información carente de actualización.

En otro punto, Córdova (2018), autor de la investigación busca analizar el derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento peruano, y aplicando el paradigma cualitativo, da a entender que la Carta Magna vigente garantiza y recoge entre sus líneas el derecho a acceder a los datos públicos, como un contenido necesario que se debe de respetar en un Estado democrático. Tal es la importancia de este derecho que, además del Texto Constitucional dispone de un procedimiento constitucional de habeas data para su íntegra protección y ejercicio.



Para finalizar, Farfán (2017), autor del trabajo de investigación básica y un diseño no experimental, concluye que el acceso a la información pública en un 64% es regular, mientras que en un 20% ponen en cuenta que es buena y finalmente en un 15% alegan que es malo. Es por ello que se sugiere garantizar el ejercicio del derecho en mención, con el fin de que los habitantes tengan acceso y puedan conocer datos e información que la municipalidad realice, guarde en diferentes áreas administrativas siempre y cuando sea solicitada.

2.1.3. A nivel local

Por otra parte, Vilcapaza Ccuno (2017), artífice del desarrollo del trabajo de investigación aplicando los métodos inductivo, deductivo, analítico, estadístico, pone en cuenta que la informalidad en las normativas que rigen los procedimientos administrativos en las Unidades de Gestión Educativa Local limita los derechos y la facultad de los ciudadanos para acceder a la información. Mencionado ello se pudo conocer que los docentes encuestados en gran medida no tienen ningún tipo de conocimiento respecto a la facultad de obtener información en las administraciones estatales.

De la misma forma, Aguilar Fruna (2015), autor del trabajo de y aplicando los métodos exegético, inductivo, deductivo analítico y el nivel explicativo, da a conocer que el derechos al acceso a la información en gran medida se ve limitado por el no cumplimiento de los parámetros normativos que regulan los procedimientos administrativos en la Dirección Regional de Educación durante el año 2013. Este hecho se argumenta en la falta de conocimiento por parte del personal docente respecto de su derecho a obtener información en la gestión pública. De igual manera, se evidenció que aspectos



del derecho individual, tales como la libre expresión, la formación de opiniones, la investigación, y el derecho colectivo, como la claridad en la gestión pública, transgreden de manera directa el acceso a la información. Dado que no se pone en práctica en el personal docente el conocimiento que tienen respecto a sus derechos.

Asu vez, Calsin Choque (2019), autor del trabajo de investigación del *acceso a la información pública*, empleando el método cualitativo, analítico-dogmático; respecto al derecho de acceso a la información que ha sido requerido por la parte demandante se consolida como un derecho respaldado por el Texto Constitucional vigente y puede ser tramitado por medio del proceso de habeas data, solo con la condición de presentar el documento de solicitud de fecha cierta y contar con una negativa inequívoca por parte del demandado.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Principio de publicidad

Se trata de un principio mediante el cual la administración pública posibilita a los administrados informarse, tomar conocimiento sobre las actividades que llevan a cabo. Un principio que garantiza a todos los ciudadanos, interesados el acceder a los documentos públicos, a excepción de algunos documentos que son protegidos por secretos de Estado (Pacori, 2021).

Mientras que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley 27806, a través de su artículo tres establece que todos los actos y normativas de las instituciones señaladas en la mencionada ley se encuentran sujetas sin ninguna distinción al principio de divulgación. Ante



estas distinciones, se resalta que toda clase de datos que posea el Estado se considera pública, a excepción de algunas excepciones que establece el artículo 15 de la ley en cuestión. Además, el gobierno peruano tiene la obligación de adoptar decisiones y estrategias que fomenten y aseguren la transparencia de las entidades públicas. (Pasión por el derecho, 2023).

Del mismo modo, Amparo (2023), destaca que la publicidad se establece como una condición normativa para la efectividad de los actos administrativos que afectan de manera directa a los ciudadanos. Por otra parte, la publicidad también funciona como un requisito previo para que comiencen a contar los plazos en los cuales se pueden impugnar estos actos. Asu vez, se pone en cuenta que la ausencia de la publicación trae como consecuencia la invalidades o la inexistencia del acto, es por ello que se atañe que la carente publicación de determinados actos administrativos está relacionada directamente con la validez o existencia del mismo acto.

2.2.2. Transparencia de los actos administrativos

Huaca Escobar (2017), pone en cuenta que el principio de publicidad es un instrumento que en gran medida ayuda no solo a garantizar la transparencia de los actos administrativos sino también limita el accionar arbitrario, y discrecional de las entidades del Estado, además de fomentar a los administrados participar activamente en la toma de decisiones. Es por ello que es considerado como un principio integrador y de gran relevancia, ya que se interrelaciona con un gran comprendido de principios, comenzando por la facultad al acceso a los datos públicos y resulta relevante porque tiene gran relevancia no solo en el campo administrativo sino también en distintas áreas del derecho.



La transparencia se constituye como uno de los pilares esenciales en la actuación de las autoridades gubernamentales. Este principio implica que las instituciones del Estado tienen que hacer pública la información, datos solicitados para permitir que los ciudadanos sean parte en los asuntos gubernamentales y supervisen, vigilen que los gobiernos de turno sean responsables por sus acciones. En otras palabras, la transparencia no solo se delimita como un elemento del principio de publicidad que permite fiscalizar y controlar, sino también sirve como un mecanismo de diálogo y comunicación para las entidades del Estado (Portal de Transparencia, 2020).

El funcionamiento transparente de cualquier entidad pública conlleva en sí proporcionar de manera proactiva y en un diálogo permanente información destacada respecto al tema presupuestal, gestión económica como los detalles de las actividades que lleva a cabo. Todo ello con el objetivo de hacer posible la evaluación de las acciones gubernamentales y asegurar que dichas entidades actúen, lleven a cabo sus funciones en función a los parámetros normativos vigentes. Es por ello que se exhorta a la población informarse, oxigenarse con los temas de asuntos públicos (Portal de Transparencia, 2020).

2.2.2.1. Limita el accionar discrecional o arbitrario de la entidad

Huaca (2017), respecto al principio de publicidad en el ámbito administrativo, da a conocer que no debe haber ningún tipo de proceso secreto ni tramitación oculta, siempre que los lineamientos normativos estipulen excepciones muy específicas y delimitadas. Cabe decir que las acciones de los funcionarios y servidores deben ser conocidas por todas las partes comprometidas en el



tema, así como de la comunidad en general, ello teniendo en cuenta que la publicidad de los actos garantiza su validez y existencia.

De la misma manera el autor en mención alega que el principio de publicidad no solo se fundamenta en hacer respetar el conocimiento público de los actos administrativos, sino también es un mecanismo que coadyuva a controlar cualquier arbitrariedad. Al hacer que las actuaciones de las autoridades competentes se caractericen por ser transparentes y accesibles para los administrados en general. Cabe decir que por medio de un sistema de rendición de cuentas se limita toda posibilidad de que se tomen decisiones abusivas o arbitrarias. La transparencia en los actos administrativos posibilita a los pobladores e interesados evaluar o controlar las acciones de los funcionarios, el cual es un accionar que contribuye en un ejercicio responsable y ético de los poderes públicos (Huaca, 2017).

2.2.2.2. Fomenta la participación ciudadana

La Defensoría del Pueblo (2022), alega que si bien se constituyen como elementos pilares, la claridad y el acceso a los datos público para asegurar la promoción del principio de publicidad y la máxima difusión en el campo de la administración pública. También hace referencia que el principio en mención en buena medida fomenta el involucramiento de los ciudadanos en los asuntos gubernamentales, ya que no solo es un derecho reconocido por ciertas leyes sino también se encuentra regulado por el Texto Constitucional. Derechos y deberes que parten desde participar en el gobierno de su jurisdicción hasta la participación en iniciativas legislativas, referéndum, remoción de autoridades hasta la exigencia de responsabilidad en la gestión.

La participación de la población refleja el compromiso de las personas que han pasado de la preocupación a la acción. Aquellos que participan proactivamente han delimitado situaciones en la comunidad que requieren atención inmediata, oportuna y se preguntan ¿cómo podemos ayudar a mejorar la realidad que vivimos en la actualidad? Desde tiempos precedentes y con el pasar de los años la participación de los ciudadanos ha sido fortalecida por distintos mecanismos de participación política, de la cual una de ellas fue el reconocimiento del principio de transparencia y el acceso a la información en las instituciones del Estado, una acción clave que favoreció la creación de una sociedad democrática más sólida (Instituto Peruano de Derecho Electoral Democracia y Gestión Pública, 2021).

2.2.2.3. Coadyuba a combatir los actos de corrupción

El autor Miranzo (2020), parte mencionado que, desde tiempos precedentes la ausencia de transparencia ha sido definida por ciertos juristas como la principal causa que ha contribuido al déficit democrático que se ha visto en la forma en que los organismos gubernamentales toman decisiones. Una problemática social secundado por los actos de corrupción afecta significativamente la democracia en el país. Si bien, en la legislación peruana para hacer frente a los actos de corrupción se cuenta con un comprendido de normas que garantizan una serie de principios constitucionales, tales como el acceso a los datos públicos y la divulgación, que en cierta medida ayudan a prevenir los actos de corrupción, hoy en día se puede observar que estos mecanismos no son suficientes.

Se aúna desde la perspectiva de varios expertos, que el principio de publicidad desempeña un papel clave en la lucha contra los actos de



corrupción en el país. Al hacer que los procesos y decisiones administrativas sean transparentes y accesibles al público total, se crea un sistema de supervisión y control que trata de limitar la ocurrencia de estos hechos delictivos. La publicidad de los procedimientos administrativos da la posibilidad a la ciudadanía y los organismos que ejercen competencias de control poder evaluar, monitorear las acciones de las autoridades, lo que implica que sea más complejo para aquellos que buscan actuar de manera corrupta sin ser detectados (Miranzo, 2020).

2.2.3. Portal de transparencia estándar

La Autoridad Nacional (2022), señala que el sitio web de transparencia es una plataforma digital que ofrece información completa y normalizada de las instituciones públicas, como ocurre con las municipalidades distritales y provinciales, con el fin de asegurar el derecho al acceso a los datos, proporcionar detalles sobre la gestión de los recursos públicos y la administración que lleva a cabo la entidad local o regional.

Por otra parte, el Ministerio de Educación (2021), lo define como un instrumento informático que forma parte del Portal del Estado Peruano. El cual comprende de datos de gestión organizados en categorías temáticas y presentados en formatos uniformes proporcionados por las instituciones estatales. Dado que todas estas instituciones tienen la responsabilidad y el deber de divulgar y mantener actualizada todos los datos sobre la administración conforme a los plazos estipulados por la normativa de Transparencia. De la misma forma, por medio de esta herramienta digital se tienen la opción de difundir información complementaria que estimen



necesario en cada categoría temática y siguiendo los criterios recogidos por los lineamientos normativos.

2.2.3.1. Importancia de los portales de transparencia estándar

La Defensoría del Pueblo (2020), pone en cuenta que transparencia se consolida como una dimensión de gran importancia para la democracia y el Estado de derecho, ya que coadyuva a supervisar de manera efectiva el ejercicio de la autoridad y la administración de los recursos públicos. Si bien en situaciones normales, los Estados están en la imperativa de garantizar el acceso a los datos por medio de un enfoque transparente apertura. Sin embargo, en distintas circunstancias excepcionales como la que ocurrió por la COVID 19, esta responsabilidad se volvió aún más crucial.

Dada la importancia que resaltan el portal de transparencia estándar, la Defensoría del Pueblo (2020), a través de un estudio minucioso en función a sus competencias de control ponen en cuenta que por lo general las instituciones en el ámbito de la salud como otras instituciones públicas, a nivel nacional como regional, no hacen disponible información actualizada acerca de la compra de bienes y servicios, especialmente durante la emergencia sanitaria. En específico, se ha llegado a conocer que instituciones como Essalud, el Ministerio de Salud, el Seguro Integral de Salud no han proporcionado datos sobre las contrataciones directas. Asimismo, se demostró que ninguna de las 25 oficinas regionales de salud, respecto a las contrataciones directas, ha divulgado información relacionada con el COVID-19 desde que se ha declarado la emergencia. Lo mismo ocurre con las municipalidades distritales y provinciales, un problema que limita el acceso a los datos actualizados y solicitados por los ciudadanos.

2.2.3.2. Publicación en los portales de las dependencias públicas

De acuerdo a la Ley de Transparencia (2019), artículo 5, indica que toda entidad administrativa está en el deber de establecer progresivamente, de acuerdo con su presupuesto, la divulgación a través de los sitios web de los siguientes datos:

Tabla 2.

Información que debe de difundir las entidades públicas

Datos generales que sostiene la administración pública	La misma que comprende desde los comunicados emitidos, disposiciones, organigrama, procedimiento, su organización, el marco normativo, así como el TUO de procedimientos Administrativos.
Información presupuestal	La misma que comprende desde los datos de los proyectos de inversión, presupuestos ejecutados, beneficios de los altos funcionarios, partidas salariales, a su vez también la proporción de personas con discapacidad respecto al total de empleados que trabajan en la institución.
La adquisición de bienes y servicios que lleven a cabo	Se publicará en el portal de transparencia, la cantidad, calidad de los servicios y bienes adquiridos, así como los montos comprometidos y los proveedores respectivos.
Actividades oficiales que se llevan a cabo	Precisamente los altos funcionarios de las instituciones respectivas (titulares).

Toda información que se considere necesario publicar	Donde dichas entidades deben de encontrar un encargado designado para la creación de los sitios web institucionales
---	---

Nota: Se tomó en cuenta la información que las instituciones públicas deben divulgar.

Fuente; Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública (2019).

Elaborado por Albert Yordy Quispe Machaca.

2.2.4. Derecho a la información

Las prevalentes acciones emprendidas por distintos países de América latina en lo que concierne al derecho de acceso a los datos públicos, pone en cuenta un creciente y preponderante involucramiento de la comunidad en general en distintas iniciativas y propuestas legislativas destinadas para fortalecer la transparencia en la gestión de información tanto en los ámbitos gubernamentales como institucionales. Ya que acceder a la información se ha tornado en una cuestión de suma importancia debido a la capacidad de las herramientas tecnológicas para almacenar una amplia variedad de datos, información que concierne a la población, a la vez convirtiéndose en instrumentos de control y poder (Hernández Gómez, 2022).

Mientras que los autores Fernández y Rodríguez (2018), dan a conocer que desde tiempos precedentes, el derecho a la información ha sido en distintas ocasiones relacionada con la libertad de opinión, así como también con la libertad de los medios de comunicación y libre pensamiento. Pero cabe rescatar que el derecho antes mencionado no se limita precisamente a estos aspectos, dado que va más allá de los mismos. Aunque por lo general se ha asociado con los medios de comunicación, es importante destacar que estos, si bien son parte de su estudio, más no lo conceptúan por completo. Es por ello que se establece que el acceso a la información se establece como un

derecho en constante evolución y está estrechamente relacionado con otros derechos, dependiendo de ellos y contribuyendo a su desarrollo.

Por otra parte, López de Lerma (2018), alega que el acceso a información se ha consolidado en la piedra angular de la democracia, que ha facilitado la creación de una opinión colectiva diversa y libre. Un evento que ha desempeñado un papel crucial en el fortalecimiento de un Estado democrático y basado en el estado de derecho. Cabe decir que la veracidad se convierte en un contenido determinante que asegura la conformidad constitucional de un derecho tan importante como es la facultad de acceso a la información.

2.2.5. Vertientes del derecho a la información

De acuerdo al Exp. 1797-2002-HD/TC, Lima, del Tribunal Constitucional, el derecho de acceso a los datos se encuentra delimitado por dos dimensiones.

Figura 1. *Vertientes del derecho a la información*



Nota; se especifican las dimensiones del acceso a la información.

Fuente; Expediente 1797-2002-HD/TC, Lima.

Elaborado por Albert Yordy Quispe Machaca.



2.2.5.1. Dimensión individual

La dimensión individual se trata como aspecto personal, un derecho que asegura que ninguna persona sea injustamente impedida de obtener información elaborada o guardada por las diversas instituciones y organismos del Estado, sin restricciones que no estén constitucionalmente justificadas. Así mismo, este derecho permite que las personas, en su capacidad individual, puedan diseñar su plan de vida de manera libre, y también ejercer plenamente otros derechos fundamentales. Es por ello que desde esta vertiente individual, el derecho de acceso a la información se establece como un recurso esencial y primario para el ejercicio de otras libertades clave, como la libertad de expresión o la libertad de investigación (Pasión por el derecho, 2018).

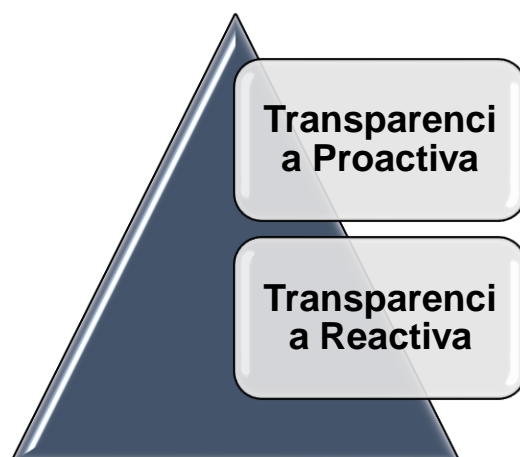
2.2.5.2. Dimensión colectiva

De la misma forma el derecho a la información configura una vertiente colectiva dado que asegura que todas las personas sin exclusión alguna tengan el derecho de obtener datos pertinentes y actualizada. A propósito de manera que se pueda generar una opinión pública independiente e ilustrada, lo cual es fundamental para el funcionamiento de una sociedad consolidada en la democrática (Exp. 1797-2002-HD/TC, Lima, 2002).

2.2.6. Aspectos del derecho a la información pública

Saavedra y Vàsquez (2021) en base a un comprendido de teorías, posturas y perspectivas de distintos juristas, delimita dos aspectos del derecho a la información que van desde lo siguiente:

Figura 2. Aspectos del derecho a la información pública



Nota: se resalta los aspectos que integra el derecho mencionado

Fuente: Saavedra y Vásquez (2021).

Elaborado por Albert Yordy Quispe Machaca.

2.2.6.1. Transparencia proactiva

La Transparencia Proactiva hace referencia a una serie de iniciativas y actividades que superan los requisitos establecidos por las normas. Dado que su objetivo principal es incrementar en gran medida la constante divulgación de datos e información significativa en un formato de acceso abierto.(Dirección General de Transparencia, 2021).

Mientras que Imfoem (2019), pone en cuenta que la transparencia proactiva:

- En primer momento posibilita entender y prestar atención a los problemas públicos.
- Posibilita una toma de decisiones informada.
- Contribuye a elevar el bienestar de los pobladores.
- Impulsa la participación constante de la comunidad.
- Empodera a los administrados.



2.2.6.2. Transparencia reactiva

La transparencia reactiva o también denominada como pasiva hace referencia la facultad de los individuos a obtener información de carácter público y aquellas generan los gobiernos de turno, la misma que les da la posibilidad comprender las acciones gubernamentales, promover la supervisión de la población y garantiza una administración responsable. es por ello, para que la rendición de cuentas se realice de manera efectiva los administrados necesitan disponer de información que les posibilite evaluar y conocer el desempeño del gobierno (Consejo de la Prensa Peruana, 2017).

Dicho de otra forma la transparencia reactiva se conoce como un mecanismo necesario para conseguir lo antes mencionado es conceder a los ciudadanos el derecho de solicitar cualquier documento que contenga información y sea de acceso público. Dicho ello este mecanismo implica la necesidad de contar con una normativa que exija a las instituciones del Estado la publicación continua de ciertas categorías fundamentales de información pública cada tiempo (Consejo de la Prensa Peruana, 2017).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Tabla 3.

Metodologías aplicadas en el trabajo

Enfoque;	De acuerdo a Hernández et al. (2017), El paradigma
Cuantitativo	cuantitativo es una metodología numérica que permite a los que investigan reunir información en forma de números con el fin de corroborar las suposiciones que se han planteado con antelación en el estudio. Este enfoque se fundamenta en la cuantificación y emplea fórmulas estadísticas para identificar patrones específicos en una población delimitada.
Método;	Según, Marfull (2017), Es el método que se atribuye a Karl
Hipotético – deductivo	Popper, el cual se origina como un instrumento fundamental para ampliar la comprensión en el área de estudio. Este proceso comienza con la identificación del tema de investigación y la creación de hipótesis respaldadas por fundamentos teóricos, donde este último

se someterá una prueba o contraste para verificar o refutar las suposiciones teóricas que se plantearon inicialmente.

Nivel; Teniendo en cuenta a Rus (2021), es aquel en el cual su

Explicativo propósito central es comprender y explicar las relaciones de causa y efecto entre variables. De acuerdo a este nivel, los investigadores buscan explicar por qué se suscitan ciertos eventos, identificando las razones subyacentes detrás de ellos.

Diseño; no Es un estudio que se ocupa de estudiar el caso o la

experimental situación sin llevar a cabo deliberadamente

– Transversal modificaciones en las variables identificadas. Su esencia consiste en observar la manifestación del problema para que más adelante se examine a detalle. Respecto al contenido transversal, se consolida como un diseño que nos permite observar variables en un momento determinado (Huaire, 2019).

Tipo; Se trata de un procedimiento que se aplica en el ámbito

básico científico para enriquecer y profundizar los conceptos teóricos, sin destacar de manera excesiva sus aplicaciones prácticas. Su objetivo trasciende en aportar conocimiento y la comprensión de los temas recientes (Narvaez, 2022).

Nota; se diferencian aspectos metodológicos que se dieron uso.

Fuente: Hernández et al. (2017), Marfull (2017), Rus (2021), Huaire, (2019) y Narvaez (2022).

Elaborado por Albert Yordy Quispe Machaca.



3.2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN

Tabla 4.

Datos geográficos del distrito de San Miguel

Posición geográfica	15°28'43"S 70°07'27"O
Lengua oficial	Español, quechua y aimara
Institución	Distrito del Perú
Región	Puno
Circunscripción	San Román
Jefe municipal	Cristin Nicolas Mamani Mamani
Área	122 km ²
Elevación promedio	3842 m s. n. m.
Habitantes (2017)	62 463 hab.
Concentración poblacional	511,99 hab/km ²

Nota: el cuadro compone datos del distrito mencionado.

Fuente: Wikipedia (2023).

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.

- **Población:**

Es el conglomerado completo de personas o elementos que están sujetos de estudio con el propósito de recopilar datos y determinar características específicas relacionadas con las dimensiones e indicadores que se están tratando; en función a ello el universo está integrada por 62 463 habitantes del distrito de San Miguel, mientras que la población se encuentra conformada por 38,257 pobladores mayores de 18 años a 64 años, de las



zonas rurales y zonas urbanas del distrito de San Miguel de la provincia de San Román.

- **Muestra:**

Es una porción representativa de la población completa que se selecciona con el propósito de analizar o recopilar datos de manera más práctica y eficiente, por tal la muestra está conformada por 267 personas del Distrito de San Miguel, información obtenida mediante la aplicación del muestreo probabilístico aleatorio simple.

Formula 1

$$n = \frac{(1.96)(0.05)(0.5)(0.5)(38,257)}{(0.06)(38,257 - 1) + 1.96(0.5)(0.5)}$$

n = tamaño de la muestra

N = tamaño total de la población

Z = valor correspondiente a la distribución normal, $Z_{\alpha=0.05} = 1.96$ y $Z_{\alpha=0.01} = 2.58$

P = prevalencia esperada del parámetro a evaluar, en caso de desconocerse (p=0.5)

E = margen de error previsto, si es del 10% (E = 0.1)

Formula 2

Aplicado las fórmulas estadísticas se obtuvo como muestra inicial 267 personas del distrito de San Miguel.

Se considera si $n/N > a$, entonces se ajusta el tamaño de la muestra. En caso contrario, n correspondería al tamaño inicial de la muestra.

$$\frac{267}{38,257} = 0.00697 \geq 0.05$$

P	0.5
Q	0.5
e	0.12
E	0.06
∞	0.05
$1-\infty$	0.95
z(para 0.05)	1.96
N	38,257

Muestra inicial

n°	267
----	-----

Criterio de inclusión

- Se incluyo a las personas que residen en las áreas urbanas del distrito de San Miguel.
- Se incluyo a las personas mayores de 25 años a 40 años.

Criterio de Exclusión

- Se excluyo a los individuos que viven en áreas rurales del distrito de San Miguel
- Se excluyo a las personas mayores de 40 años y menores de 25 años.

Seguido lo anterior se alcanzó un total de 83 individuos para aplicar el cuestionario desarrollado.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

- **Técnica.**

Encuesta; es el método específico que se utiliza para llevar a cabo una tarea o recopilar datos en un estudio. En otras palabras, es un conglomerado



de pasos prácticos que sigues para obtener información y llegar a conclusiones específicas.

- **Instrumentos.**

Cuestionario; es una herramienta predefinida que se singulariza por ser un formulario compuesto por un contiguo de preguntas elaboradas de manera organizada y coherente, diseñado precisamente para lograr datos relacionadas con las dimensiones e indicadores.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

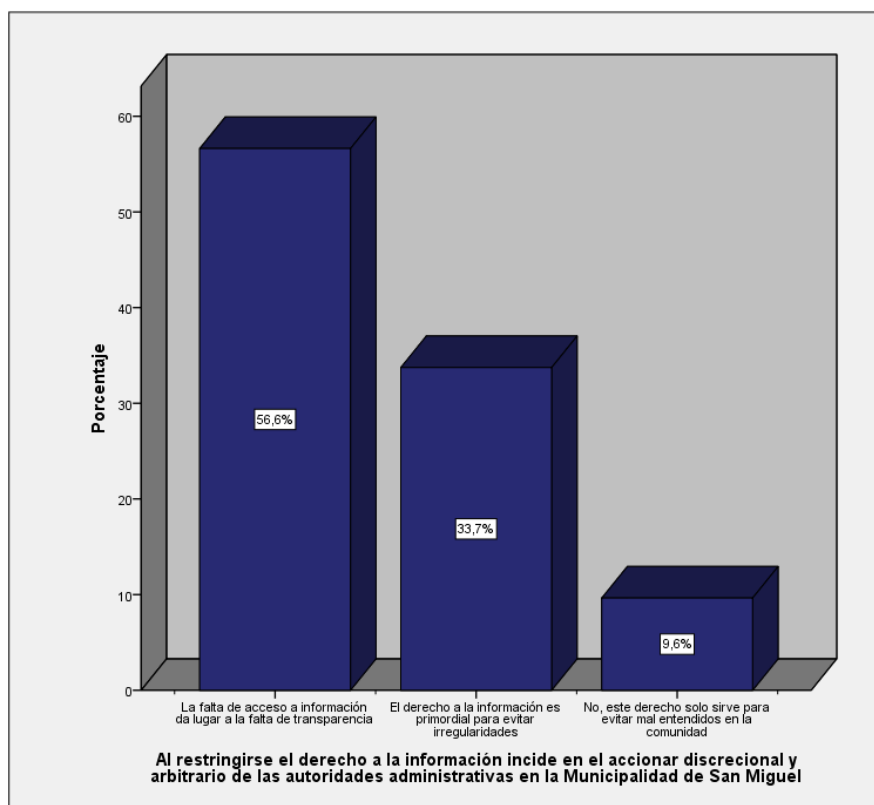
Tabla 5. *Al restringirse el derecho a la información incide en el accionar discrecional y arbitrario de las autoridades administrativas en la Municipalidad de San Miguel.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
La falta de acceso a información da lugar a la falta de transparencia	47	56,6	56,6	56,6
El derecho a la información es primordial para evitar irregularidades	28	33,7	33,7	90,4
No, este derecho solo sirve para evitar mal entendidos en la comunidad	8	9,6	9,6	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 3. Al restringirse el derecho a la información incide en el accionar discrecional y arbitrario de las autoridades administrativas en la Municipalidad de San Miguel.



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número uno titulada como; al restringirse el derecho a la información incide en el accionar discrecional y arbitrario de las autoridades administrativas en la municipalidad de San Miguel, de la investigación jurídica denominada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 56,6% ponen en cuenta que al restringirse el derecho a la información da lugar a un falta de transparencia en la municipalidad, mientras que en un 33,7% evidencian que el derecho antes mencionado es esencial para limitar las irregularidades en las entidades, y finalmente en un 9,6% dan a conocer que este

derecho solo es útil para evitar malentendidos entre los administrados. Frente a estos datos, podemos argumentar que al limitarse o no garantizarse el derecho a la información incide directamente en actos arbitrarios.

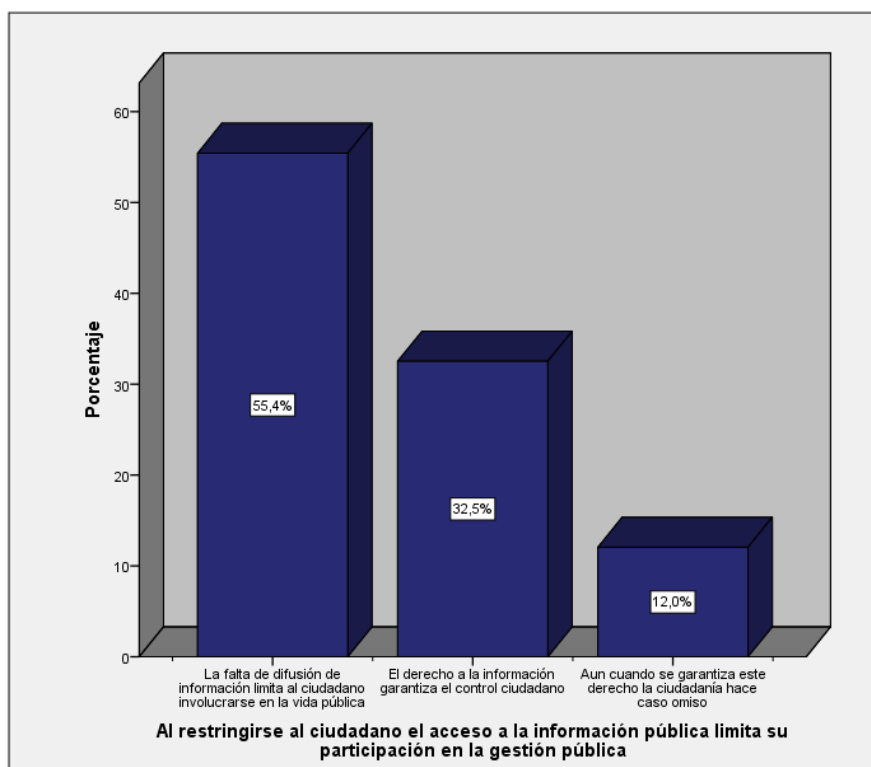
Tabla 6. *Al restringirse al ciudadano el acceso a la información pública limita su participación en la gestión pública*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
La falta de difusión de información limita al ciudadano involucrarse en la vida pública	46	55,4	55,4	55,4
El derecho a la información garantiza el control ciudadano	27	32,5	32,5	88,0
Aun cuando se garantiza este derecho la ciudadanía hace caso omiso	10	12,0	12,0	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 4. Al restringirse al ciudadano el acceso a la información pública limita su participación en la gestión pública



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número dos, titulada como; al restringirse al ciudadano el acceso a la información pública limita su participación en la gestión pública, de la investigación jurídica denominada como aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 55,4% pone en cuenta que al no difundirse información por la municipalidad en gran medida limita la participación de la ciudadanía en asuntos públicos, mientras que en un 32,5% dan a conocer que el derecho a la información en buena medida asegura el control ciudadano, y finalmente en un 12% de los pobladores encuestados alegan que aun cuando se garantiza el derecho a la información la ciudadanía le resta importancia o en otras



palabras hace caso omiso. Ante los datos mostrados, podemos determinar que, al no publicarse, proporcionarse información relevante sobre los actos administrativos repercute en gran medida en la participación de los administrados en los asuntos públicos.

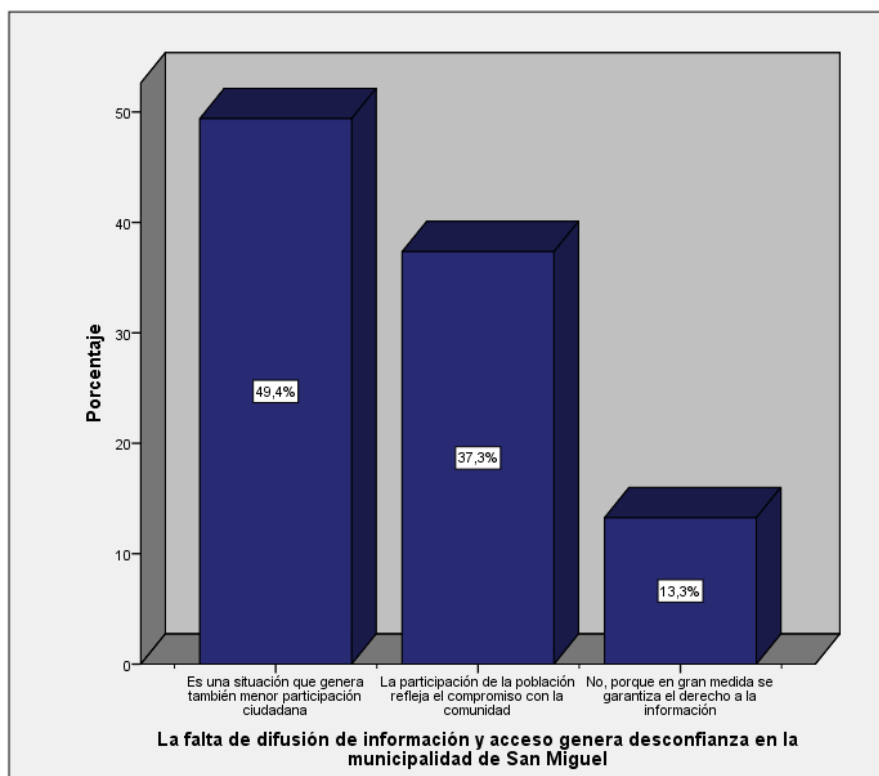
Tabla 7. *La falta de difusión de información y acceso genera desconfianza en la municipalidad de San Miguel*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Es una situación que genera también menor participación ciudadana	41	49,4	49,4	49,4
Válido La participación de la población refleja el compromiso con la comunidad	31	37,3	37,3	86,7
No, porque en gran medida se garantiza el derecho a la información	11	13,3	13,3	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 5. La falta de difusión de información y acceso genera desconfianza en la municipalidad de San Miguel



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número tres, titulada como; la falta de difusión de información y acceso genera desconfianza en la municipalidad de San Miguel, de la investigación jurídica denominada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 49,4 % sostienen que la falta de acceso o difusión de información es una cuestión que además de generar desconfianza en la municipalidad limita la participación activa de la población, mientras que en un 37,3% dan a conocer que la participación masiva de los ciudadanos refleja el compromiso con la comunidad, y finalmente en un 13,3% de las personas

encuestas responden que el derecho en mención en bien respaldada por la municipalidad de San Miguel. Ante estos datos que se muestran podemos argumentar que la desconfianza y falta de apoyo a la municipalidad se debe precisamente por restringirse el derecho al acceso a la información.

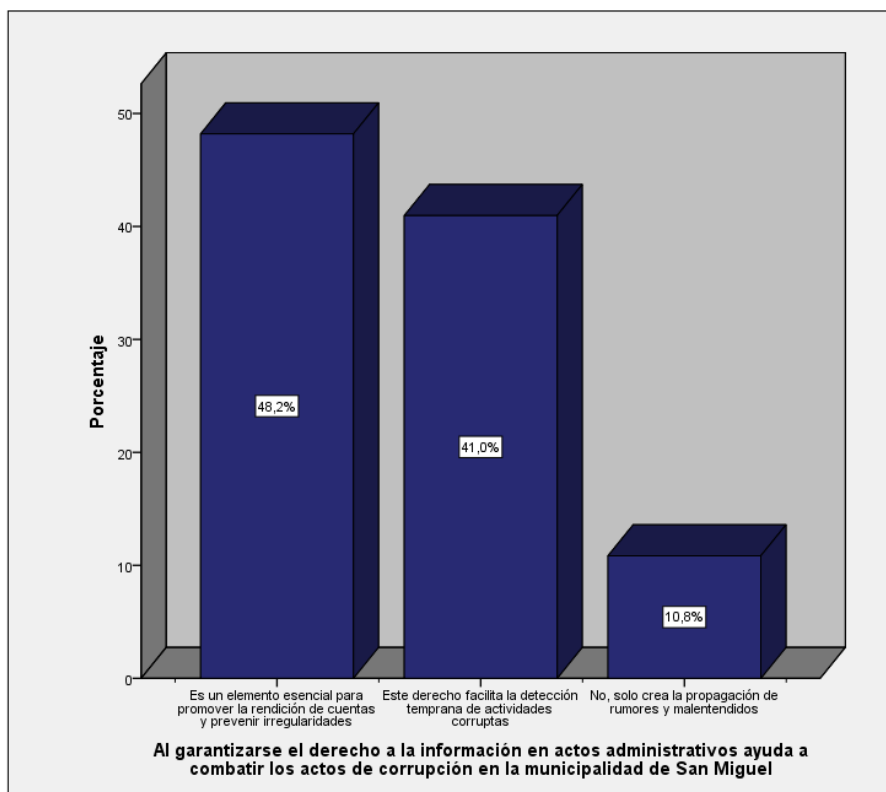
Tabla 8. *Al garantizarse el derecho a la información en actos administrativos ayuda a combatir los actos de corrupción en la municipalidad de San Miguel*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Es un elemento esencial para promover la rendición de cuentas y prevenir irregularidades	40	48,2	48,2	48,2
Válido Este derecho facilita la detección temprana de actividades corruptas	34	41,0	41,0	89,2
No, solo crea la propagación de rumores y malentendidos	9	10,8	10,8	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 6. Al garantizarse el derecho a la información en actos administrativos ayuda a combatir los actos de corrupción en la municipalidad de San Miguel



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número cuatro, titulada como; al garantizarse el derecho a la información en actos administrativos ayuda a combatir los actos de corrupción en la municipalidad de San Miguel, de la investigación jurídica denominada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 48,2% dan a conocer que el acceso a la información se consolida como un mecanismo esencial para promover la rendición de cuentas y limitar irregularidades, mientras que en un 41,0% hacen mención que el derecho a la información en gran medida ayuda a detectar con anticipas ion las actividades corruptas, y finalmente

en un 10,8% de los pobladores encuestados responden que el acceder a la información pública solo deriva en la propagación de malentendidos y rumores. Frente a los datos mostrados podemos argumentar que al cumplir la municipalidad con proporcionar información ayuda en buena medida a combatir los actos de corrupción.

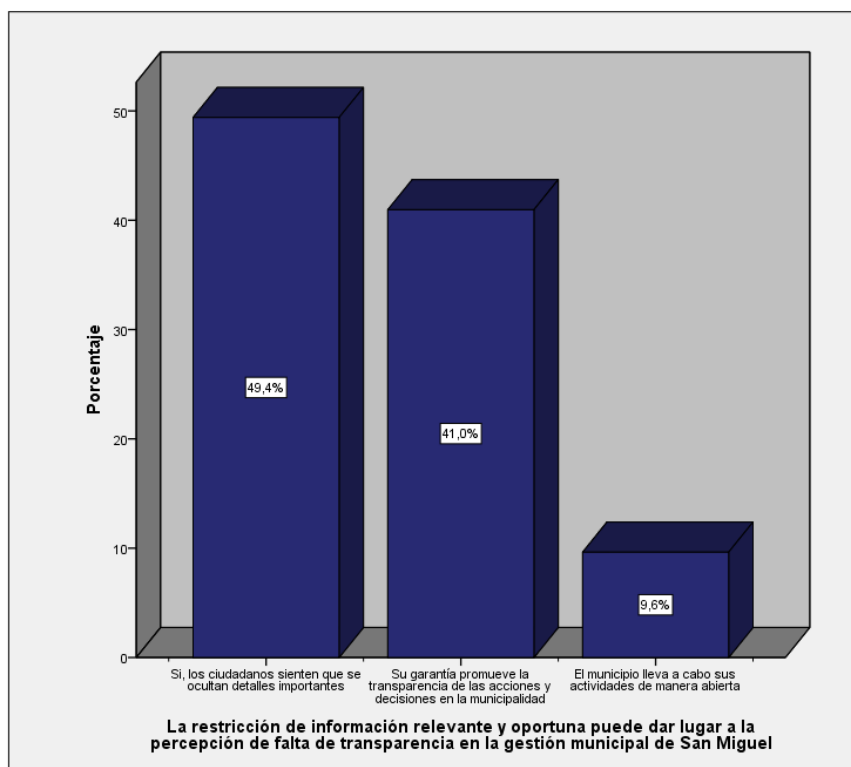
Tabla 9. *La restricción de información relevante y oportuna puede dar lugar a la percepción de falta de transparencia en la gestión municipal de San Miguel*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, los ciudadanos sienten que se ocultan detalles importantes	41	49,4	49,4	49,4
Válido Su garantía promueve la transparencia de las acciones y decisiones en la municipalidad	34	41,0	41,0	90,4
El municipio lleva a cabo sus actividades de manera abierta	8	9,6	9,6	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 7. La restricción de información relevante y oportuna puede dar lugar a la percepción de falta de transparencia en la gestión municipal de San Miguel



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número cinco, titulada como; la restricción de información relevante y oportuna puede dar lugar a la percepción de falta de transparencia en la gestión municipal de San Miguel, de la investigación jurídica denominada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 49,4% ponen en cuenta que al restringirse información relevante sienten que se les ocultan detalles importantes, mientras que en un 41,0% dan a conocer que al garantizarse el acceso a la información se promueve la transparencia de las decisiones y acciones de la municipalidad, y finalmente en un 9,6% de los

encuestados responden que el municipio de San Miguel lleva sus actividades de manera abierta. Ante los datos mostrados podemos argumentar que al restringirse datos trascendentales sobre los actos administrativos da origen a la falta de transparencia.

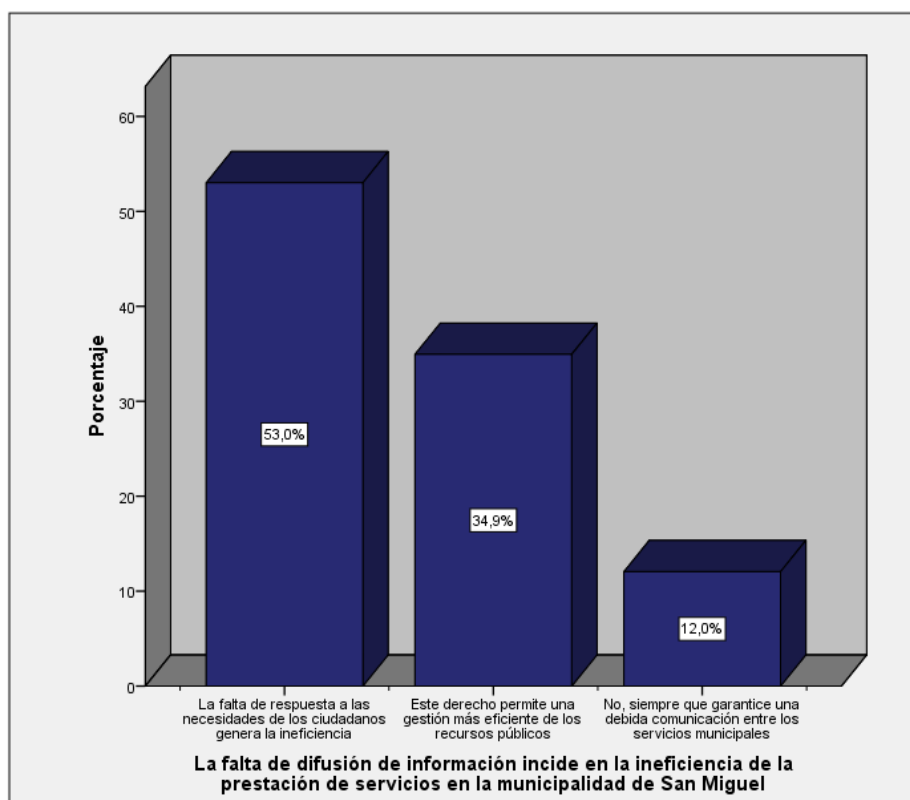
Tabla 10. *La falta de difusión de información incide en la ineficiencia de la prestación de servicios en la municipalidad de San Miguel*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
La falta de respuesta a las necesidades de los ciudadanos genera la ineficiencia	44	53,0	53,0	53,0
Este derecho permite una gestión más eficiente de los recursos públicos	29	34,9	34,9	88,0
No, siempre que garantice una debida comunicación entre los servicios municipales	10	12,0	12,0	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 8. La falta de difusión de información incide en la ineficiencia de la prestación de servicios en la municipalidad de San Miguel



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número seis, titulada como; la falta de difusión de información incide en la ineficiencia de la prestación de servicios en la municipalidad de San Miguel, de la investigación jurídica denominada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 53,0% ponen en cuenta que la falta de respuesta a las necesidades de la población origina la ineficiencia de la prestación de servicios, mientras que en un 3,9% dan a conocer que este derecho posibilita una gestión más eficiente de los recursos públicos, y finalmente en un 12,0% de la población encuestada remite que la carente difusión de datos no



incide en la ineficiencia de la prestación de servicios, siempre que se garantice una debida comunicación entre los servicios de la municipalidad. Frente a estos datos mostrados podemos argumentar que al no difundirse información detallada de los actos administrativos deriva en la gran medida en la ineficiencia de la prestación de servicios.

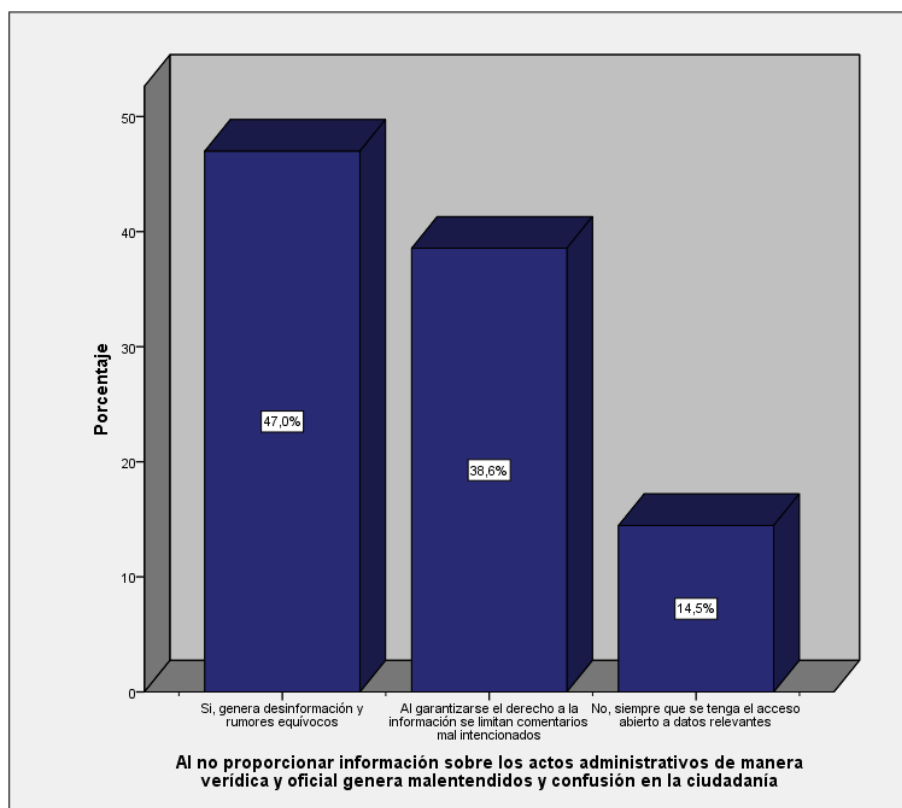
Tabla 11. *Al no proporcionar información sobre los actos administrativos de manera verídica y oficial genera malentendidos y confusión en la ciudadanía*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, genera desinformación y rumores equívocos	39	47,0	47,0	47,0
Al garantizarse el derecho a la información se limitan comentarios mal intencionados	32	38,6	38,6	85,5
No, siempre que se tenga el acceso abierto a datos relevantes	12	14,5	14,5	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 9. Al no proporcionar información sobre los actos administrativos de manera verídica y oficial genera malentendidos y confusión en la ciudadanía



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número siete, titulada como; al no proporcionar información sobre los actos administrativos de manera verídica y oficial genera malentendidos y confusión en la ciudadanía, de la investigación jurídica denominada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 47,0% ponen en cuenta que al no brindarse información de manera oficial y verídica en gran medida repercute en la desinformación y rumores equívocos, mientras que en un 38,6% dan a conocer que al asegurarse el derechos a la

información se evita la divulgación de comentarios mal intencionados, y finalmente en un 14,5% de los ciudadanos encuestados alegan que el no comunicarse información verídica no genera confusión en la ciudadanía, siempre que se tenga acceso abierto a los datos relevantes.

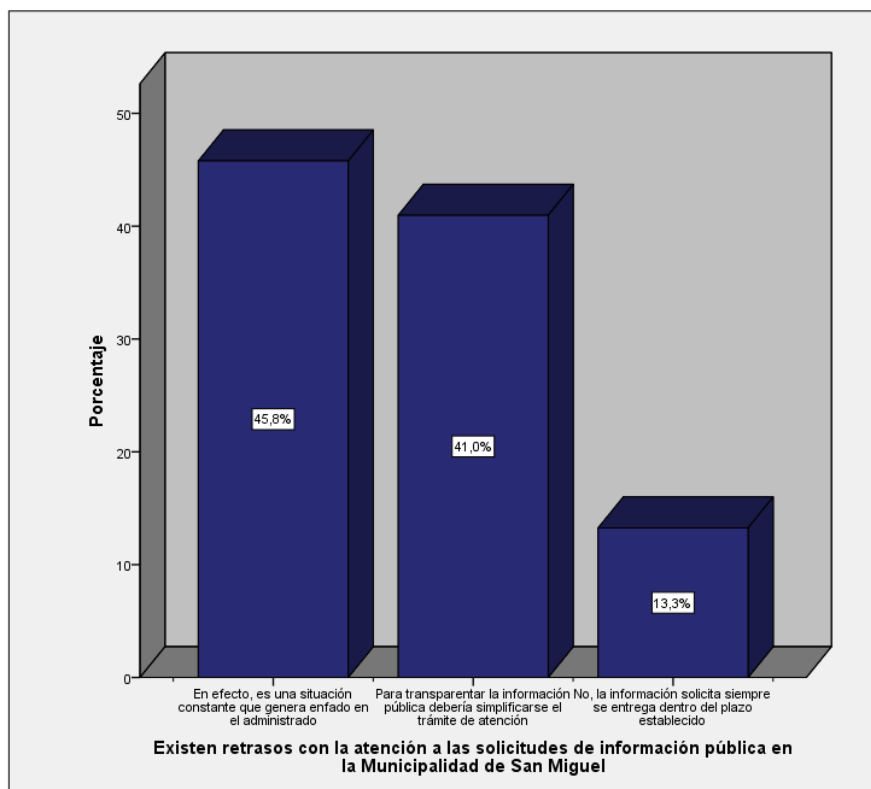
Tabla 12. *Existen retrasos con la atención a las solicitudes de información pública en la Municipalidad de San Miguel*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En efecto, es una situación constante que genera enfado en el administrado	38	45,8	45,8	45,8
Para transparentar la información pública debería simplificarse el trámite de atención	34	41,0	41,0	86,7
No, la información solicita siempre se entrega dentro del plazo establecido	11	13,3	13,3	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 10. Existen retrasos con la atención a las solicitudes de información pública en la Municipalidad de San Miguel



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número ocho, titulada como; existen retrasos con la atención a las solicitudes de información pública en la Municipalidad de San Miguel, de la investigación jurídica denominada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 45,8% dan a conocer que los retrasos en la atención a las solicitudes es una situación permanente que genera enfado en el administrado, mientras que en un 41,0% ponen en cuenta que para transparentarse la información pública debe de simplificarse el trámite de atención, y finalmente en un 13,3% de los ciudadanos alegan que no existen retrasos al



momento de solicitarse información, dado que siempre se entregan los datos solicitados en el plazo oportuno. Ante estos datos podemos sostener que en la municipalidad de San Miguel cuando se solicitan información se presentan retrasos que generan descontentos en los administrados.

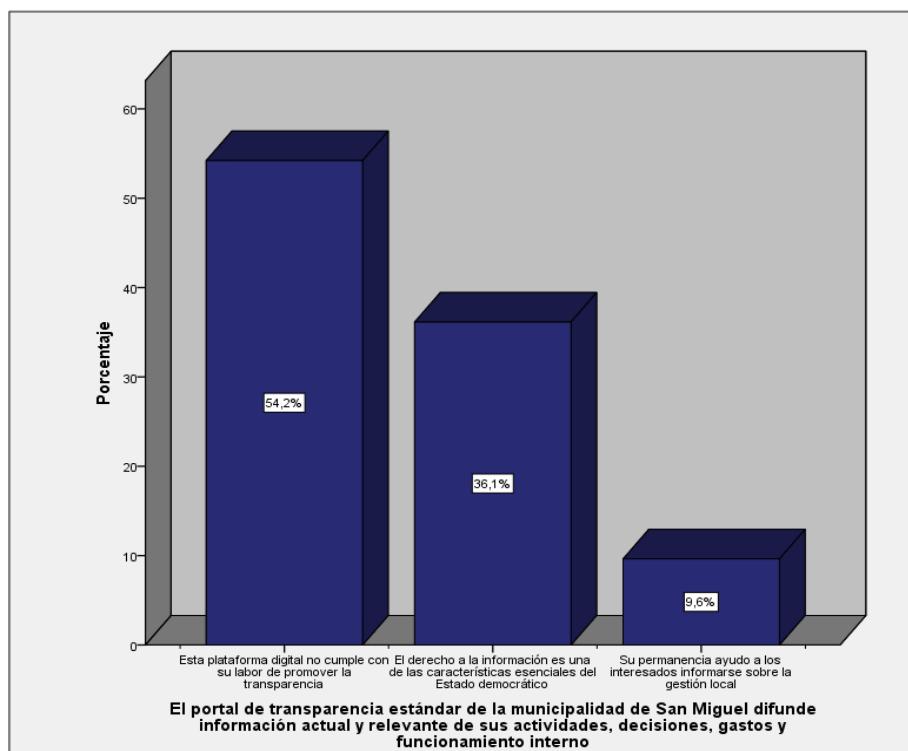
Tabla 13. *El portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel difunde información actual y relevante de sus actividades, decisiones, gastos y funcionamiento interno*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Esta plataforma digital no cumple con su labor de promover la transparencia	45	54,2	54,2
	El derecho a la información es una de las características esenciales del Estado democrático	30	36,1	90,4
	Su permanencia ayudo a los interesados informarse sobre la gestión local	8	9,6	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 11. El portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel difunde información actual y relevante de sus actividades, decisiones, gastos y funcionamiento interno



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Respecto al portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel difunde información actual y relevante de sus actividades, decisiones, gastos y funcionamiento interno, del trabajo de investigación titulada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 54,2% ponen en cuenta el portal de transparencia estándar no cumple la función de promover información, mientras que en un 36,1% dan a conocer que el acceso a la información se establece como una de las características fundamentales del Estado democrático, 9,6% sostienen que su permanencia coadyuvo a los interesados a informarse sobre sobre las políticas públicas. Ante estos datos podemos demostrar que esta plataforma digital no brinda información que requiere o busca el administrado.



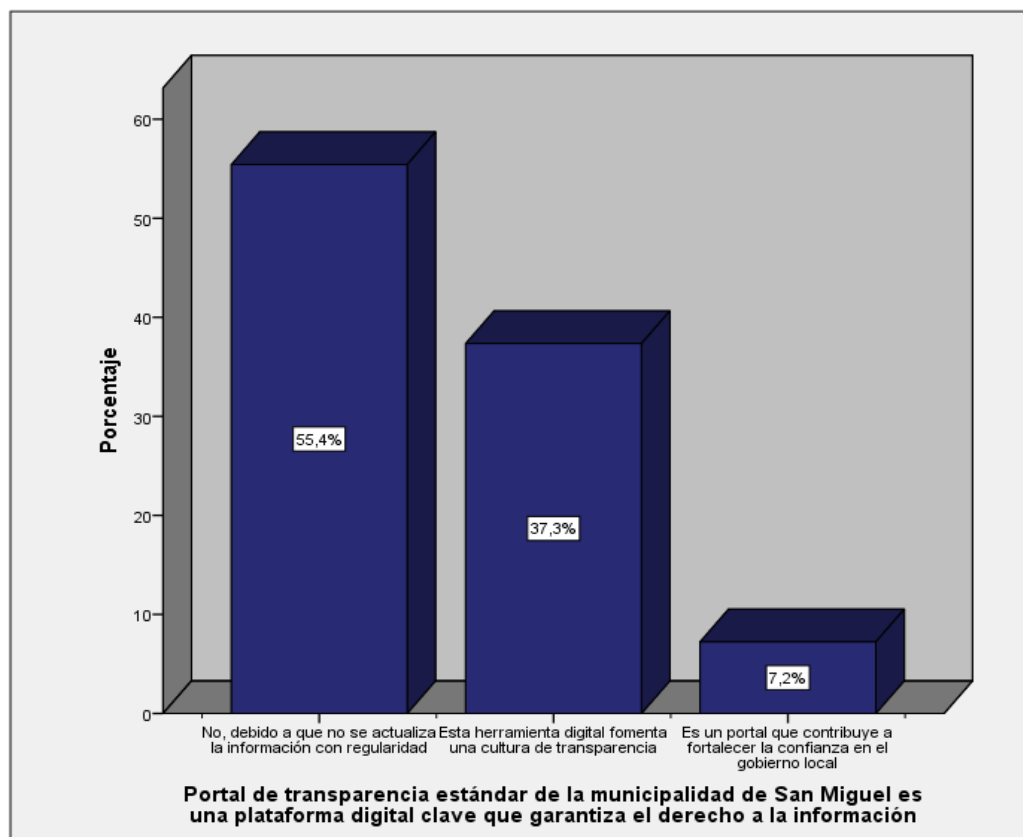
Tabla 14. Portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel es una plataforma digital clave que garantiza el derecho a la información

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, debido a que no se actualiza la información con regularidad	46	55,4	55,4
	Esta herramienta digital fomenta una cultura de transparencia	31	37,3	92,8
	Es un portal que contribuye a fortalecer la confianza en el gobierno local	6	7,2	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 12. Portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel es una plataforma digital clave que garantiza el derecho a la información



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número diez, que lleva como nombre; el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel es una plataforma digital clave que garantiza el derecho a la información, del trabajo de investigación titulada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 55,4% ponen en cuenta que esta plataforma digital no garantiza el derecho a la información debido a que no se actualiza la información con permanencia, mientras que en un 37,3% dan a conocer que esta herramienta digital en gran medida fomenta una cultura de transparencia, y finalmente en un 7,2% manifiestan que este portal en buena medida ayuda a fortalecer la confianza en el municipio. Frente a

los datos obtenidos podemos establecer que el derecho a la información no es garantizado por el portal de transparencia estándar.

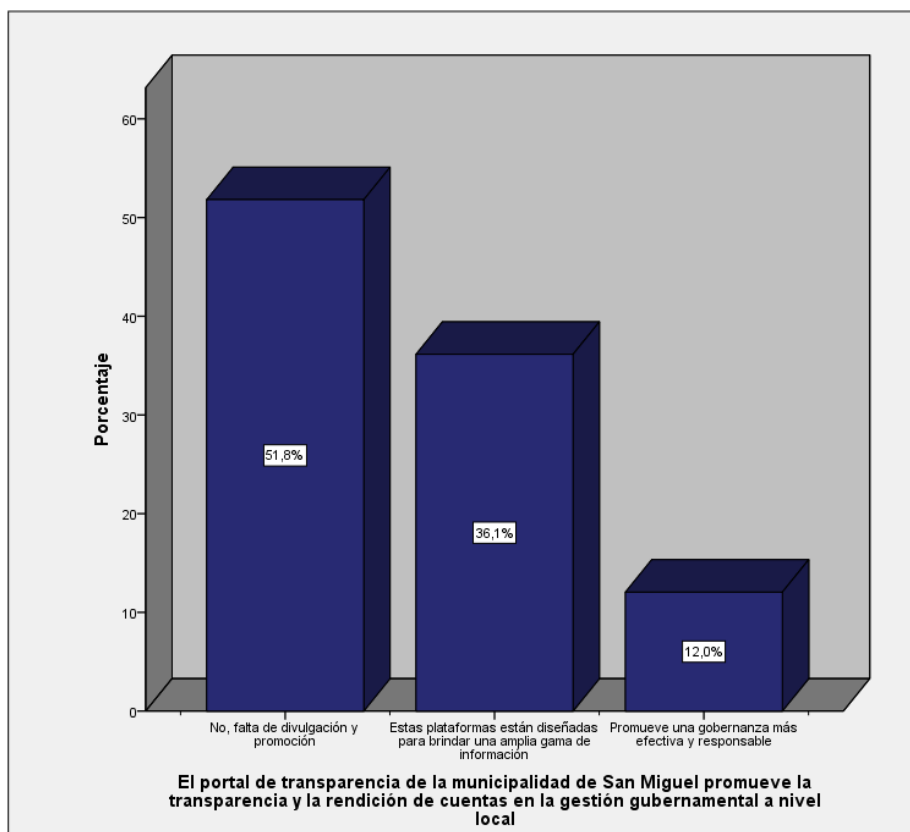
Tabla 15. *El portal de transparencia de la municipalidad de San Miguel promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión gubernamental a nivel local*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, falta de divulgación y promoción	43	51,8	51,8	51,8
Estas plataformas están diseñadas para brindar una amplia gama de información	30	36,1	36,1	88,0
Promueve una gobernanza más efectiva y responsable	10	12,0	12,0	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 13. El portal de transparencia de la municipalidad de San Miguel promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión gubernamental a nivel local



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número once, que lleva como nombre; el portal de transparencia de la municipalidad de San Miguel promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión gubernamental a nivel local, del trabajo de investigación titulada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 51,8% dan a conocer que la plataforma digital no promueve la transparencia, al contrario falta de promoción y divulgación, mientras que en un 36,1% establecen que estas herramientas digitales están diseñadas específicamente para brindar una alta gama de datos a los interesados, y

finalmente en un 12,0% manifiestan que dicha herramienta de buena manera fomenta una gobernanza más responsable y efectiva. Frente a los datos mostrados podemos sostener que el portal de transparencia de la municipalidad en cuestión no promueve una gestión gubernamental debido a la falta de actualización de información.

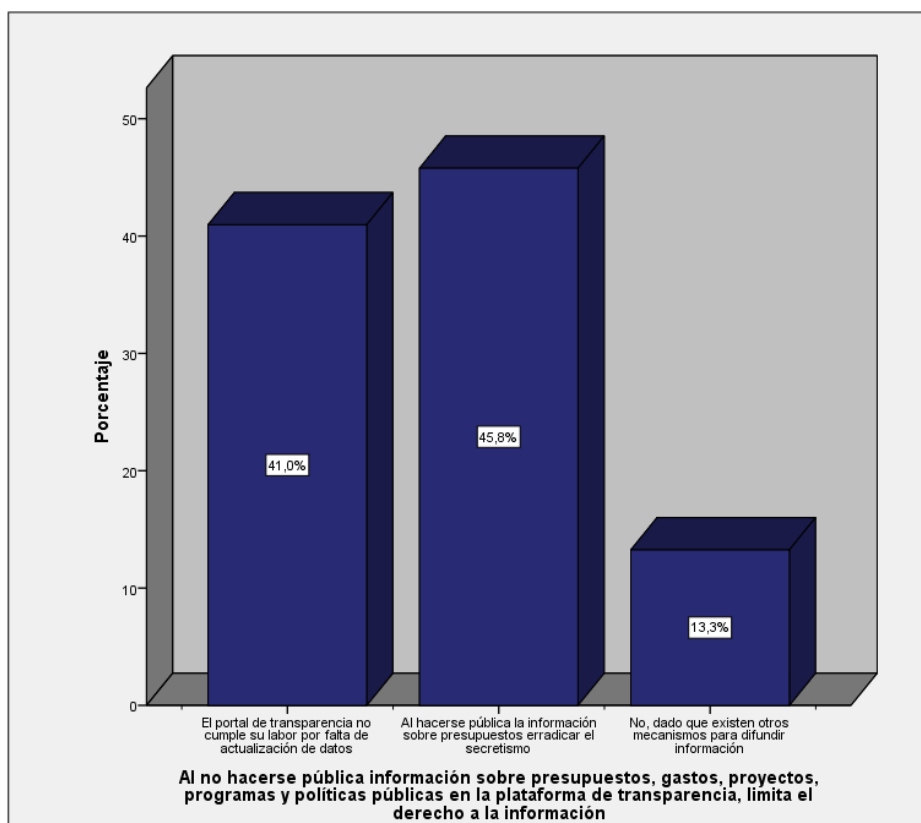
Tabla 16. *Al no hacerse pública información sobre presupuestos, gastos, proyectos, programas y políticas públicas en la plataforma de transparencia, limita el derecho a la información*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
El portal de transparencia no cumple su labor por falta de actualización de datos	34	41,0	41,0	41,0
Válido Al hacerse pública la información sobre presupuestos erradicar el secretismo	38	45,8	45,8	86,7
No, dado que existen otros mecanismos para difundir información	11	13,3	13,3	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 14. Al no hacerse pública información sobre presupuestos, gastos, proyectos, programas y políticas públicas en la plataforma de transparencia, limita el derecho a la información



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número doce, que lleva como nombre; al no hacerse pública información sobre presupuestos, gastos, proyectos, programas y políticas públicas en la plataforma de transparencia, limita el derecho a la información, del trabajo de investigación titulada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 45,8% manifiesta que la municipalidad al hacer público datos sobre el presupuestos, proyectos, gastos erradica el secretismo, mientras que en un 41,0% ponen en cuenta que la plataforma digital en mención

no cumple con su labor de informar debido a la falta de datos, finalmente en un 13,3% de los pobladores encuestados, dan a conocer que aparte de del portal de transparencia se cuenta con otras páginas web para compartir información. Ante los datos obtenidos podemos establecer que el derecho a la información se limita debido a la falta de publicación de proyectos, gastos en la plataforma digital.

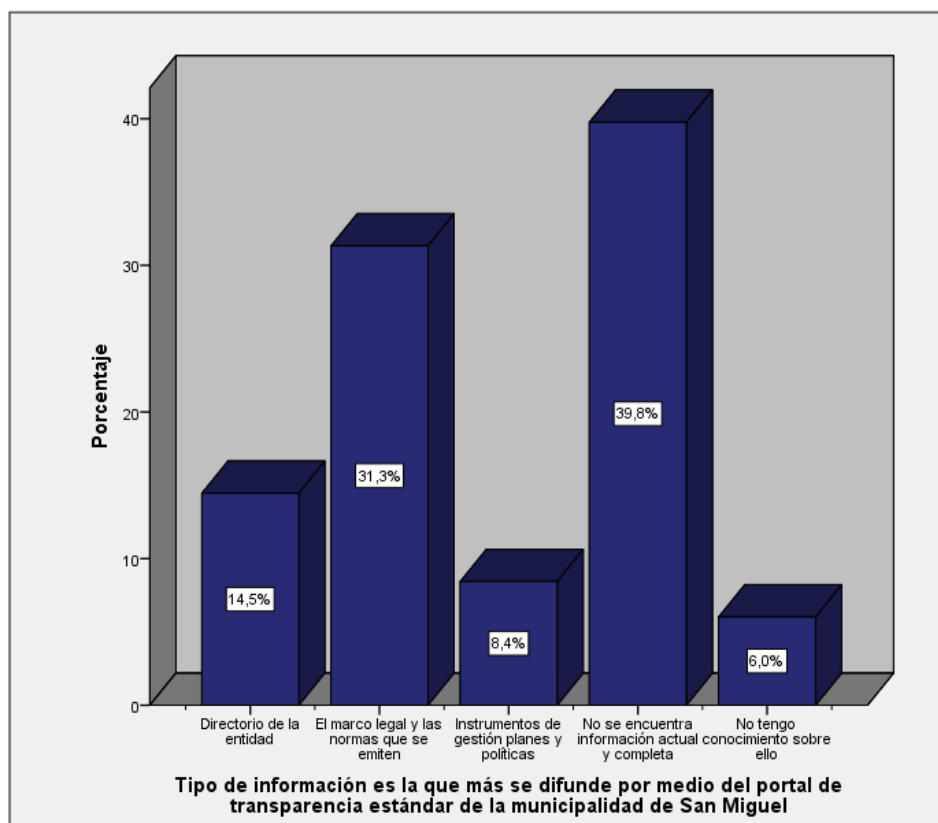
Tabla 17. *Qué tipo de información es la que más se difunde por medio del portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Directorio de la entidad	12	14,5	14,5	14,5
El marco legal y las normas que se emiten	26	31,3	31,3	45,8
Instrumentos de gestión planes y políticas	7	8,4	8,4	54,2
No se encuentra información actual y completa	33	39,8	39,8	94,0
No tengo conocimiento sobre ello	5	6,0	6,0	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 15. *Qué tipo de información es la que más se difunde por medio del portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel*



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número trece, que lleva como nombre; qué tipo de información es la que más se difunde por medio del portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel, del trabajo de investigación titulada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, respecto al tipo de información que más se difunde en la plataforma digital, en un 39,8% sostienen que no se encuentra la información que se busca, en un 31,3% solo se encuentra información relacionada como el marco legal y las normas que

se emiten, en un 14,5% solo se evidencia el directorio de la entidad, en un 8,4% solo se observan los instrumentos de gestión planes y políticas, mientras que en un 6,0% de los pobladores encuestados hacen referencia que no tienen ningún conocimiento sobre esta página web. Ante ello podemos sostener que esta plataforma digital no cuenta con información importante y relacionado con los actos administrativos.

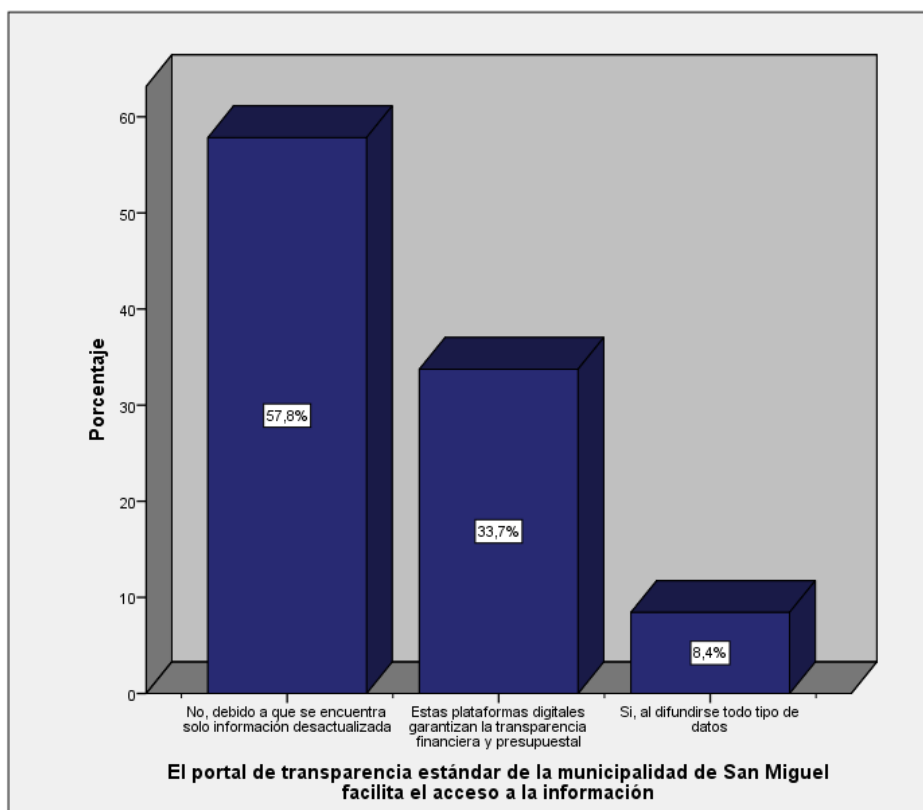
Tabla 18. *El portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel facilita el acceso a la información*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, debido a que se encuentra solo información desactualizada	48	57,8	57,8	57,8
Válido Estas plataformas digitales garantizan la transparencia financiera y presupuestal	28	33,7	33,7	91,6
Si, al difundirse todo tipo de datos	7	8,4	8,4	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 16. El portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel facilita el acceso a la información



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número catorce, que lleva como nombre; el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel facilita el acceso a la información, del trabajo de investigación titulada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 57,8% dan a conocer que el portal de transparencia de dicha municipalidad no facilita información, debido a que no cuenta con información reciente, mientras que en un 33,7% establecen que estas plataformas digitales aseguran la transparencia presupuestal, financiera,

y finalmente en un 8,4% de los ciudadanos encuestados refieren que esta página web si cumple con su labor de informar. Mencionado lo anterior podemos alegar que esta plataforma digital al no contar con datos actuales no facilita al administrado en obtener información que requiere.

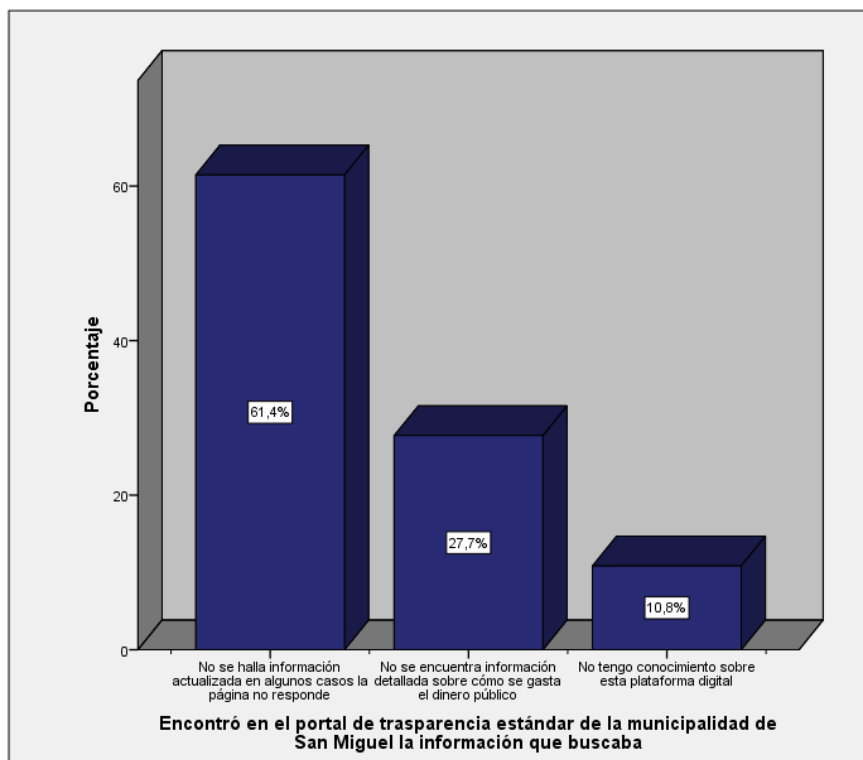
Tabla 19. *Encontró en el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel la información que buscaba*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No se halla información actualizada en algunos casos la página no responde	51	61,4	61,4	61,4
No se encuentra información detallada sobre cómo se gasta el dinero público	23	27,7	27,7	89,2
No tengo conocimiento sobre esta plataforma digital	9	10,8	10,8	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 17. Encontró en el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel la información que buscaba



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número quince, que lleva como nombre; encontró en el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel la información que buscaba, del trabajo de investigación titulada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 61,4% evidencian que al adentrarse en el portal de transparencia no hallan la información que requieren o en otros casos la página no responde, mientras que en un 27,7% dan a conocer que no se encuentra información detallada sobre lo que se llega a gastar el dinero público, y finalmente en un 10,8% de los ciudadanos encuestados ponen en cuenta que no tienen conocimiento sobre esta plataforma digital. Frente a los datos

mostrados podemos sostener que en el portal de transparencia de la municipalidad de San Miguel no se encuentra la información que se requiere.

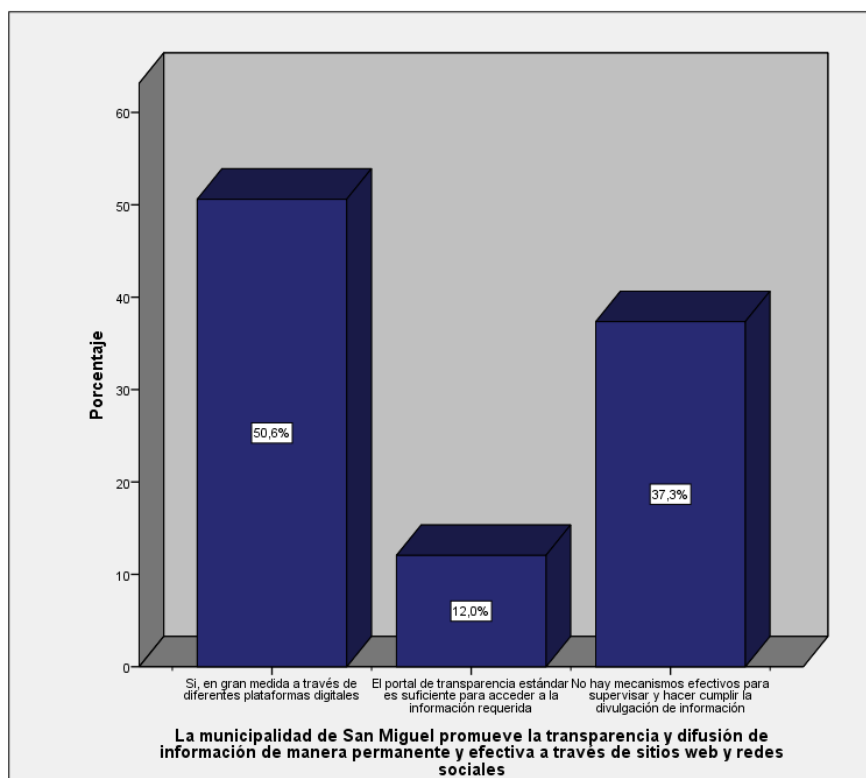
Tabla 20. *La municipalidad de San Miguel promueve la transparencia y difusión de información de manera permanente y efectiva a través de sitios web y redes sociales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, en gran medida a través de diferentes plataformas digitales	42	50,6	50,6	50,6
El portal de transparencia estándar es suficiente para acceder a la información requerida	10	12,0	12,0	62,7
No hay mecanismos efectivos para supervisar y hacer cumplir la divulgación de información	31	37,3	37,3	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 18. La municipalidad de San Miguel promueve la transparencia y difusión de información de manera permanente y efectiva a través de sitios web y redes sociales



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número dieciséis, que lleva como nombre; la municipalidad de San Miguel promueve la transparencia y difusión de información de manera permanente y efectiva a través de sitios web y redes sociales, del trabajo de investigación titulada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 50,6% ponen en cuenta que la entidad edil a parte del portal de transparencia garantiza la difusión de información por medio de otras plataformas digitales o redes sociales, mientras que en un 37,3% dan a conocer que no hay mecanismos efectivos para supervisar y hacer cumplir la divulgación de



información, y finalmente en un 12,0% de los ciudadanos alegan que el portal de transparencia es suficiente para acceder a los datos que se requiere. Frente a ello podemos considerar que, diferente al portal de transparencia existen otras plataformas digitales que brindan información detallada de los municipios.

Análisis estadístico de la hipótesis específica número uno

El análisis de datos para la comprobación de la hipótesis específica número uno, se ejecutó por medio del análisis Chi-cuadrado Pearson, en el software estadístico SPSS, en donde la hipótesis nula y alterna son:

Hi: La restricción al derecho a la información tiene una relación significativa con la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel.

H0: La restricción al derecho a la información no tiene ninguna relación con la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel.

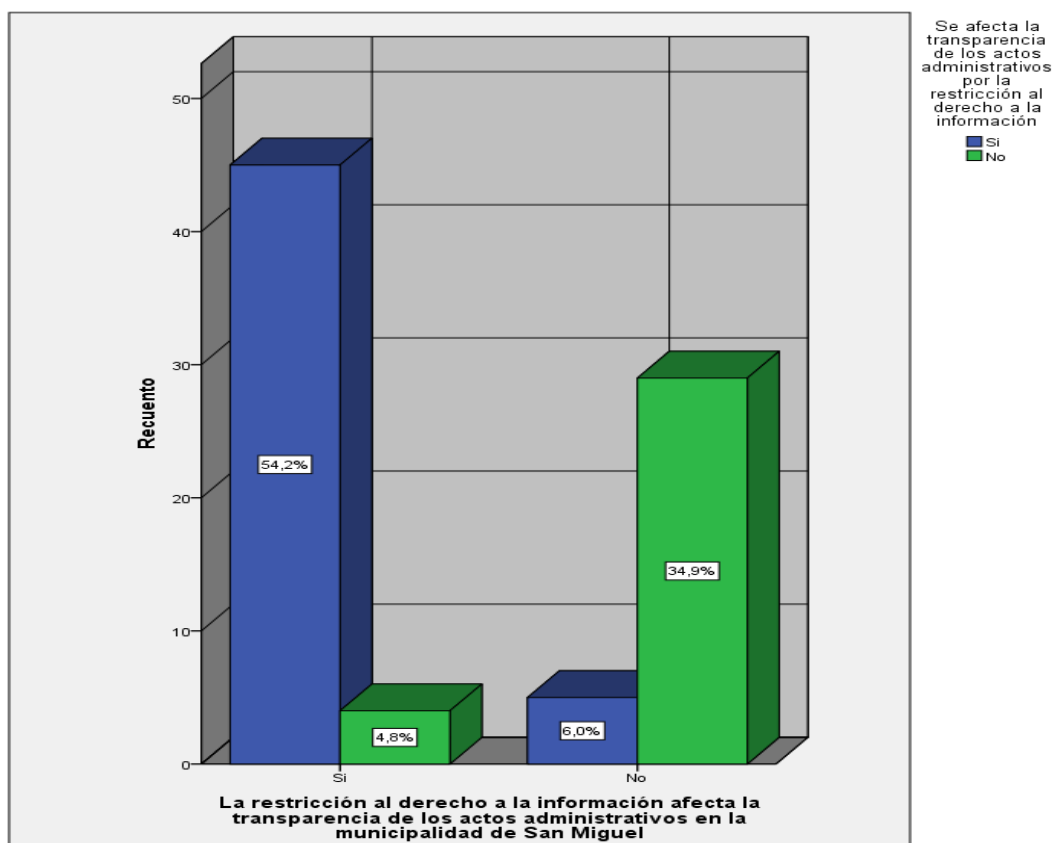
Tabla 21. *La restricción al derecho a la información y la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel*

		Se afecta la transparencia de los actos administrativos por la restricción al derecho a la información			Total
		Si	No		
La restricción al derecho a la información afecta la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel	Si	Recuento	45	4	49
		% del total	54,2%	4,8%	59,0%
	No	Recuento	5	29	34
		% del total	6,0%	34,9%	41,0%
Total	Recuento	50	33	83	
	% del total	60,2%	39,8%	100,0%	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 19. La restricción al derecho a la información y la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número diecisiete, que lleva como nombre la restricción al derecho a la información y la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel, del trabajo de investigación titulada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 60,2% ponen en cuenta que al restringirse el derecho a la información afecta directamente la transparencia de los actos administrativos en dicha municipalidad, mientras que en un 39,8% dan a conocer que la restricción del derecho al acceso a la información

no afecta la transparencia de los actos administrativos en dicha entidad. Por tal razón podemos argumentar que la restricción al derecho a la información tiene una relación significativa con la transparencia de los actos administrativos.

Tabla 22. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significació n exacta (2 caras)	Significació n exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	49,857 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	46,689	1	,000		
Razón de verosimilitud	55,452	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	49,256	1	,000		
N de casos válidos	83				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 13,52.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

La prueba de hipótesis como la tabla de chi cuadrada, establecen evidencia que respaldan la afirmación de que el valor estadístico 49,857, con 1 grado de libertad y con un nivel de significancia de 0,000 (equivalente a 0.0%), es significativamente bajo que el umbral de error de 0,05, utilizada en el chi cuadrado. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Dando lugar a que la restricción al derecho a la información tiene una relación significativa con la transparencia de los actos administrativos.

Análisis estadístico de la hipótesis específica número dos

El análisis de datos para la comprobación de la hipótesis específica número dos, se ejecutó por medio del análisis Chi-cuadrado, en el software estadístico SPSS, en donde la hipótesis nula y alterna son:

Hi: El derecho a la información tiene una relación significativa con el portal de transparencia estándar de la municipalidad San Miguel.

H0: El derecho a la información no tiene ninguna relación con el portal de transparencia estándar de la municipalidad San Miguel.

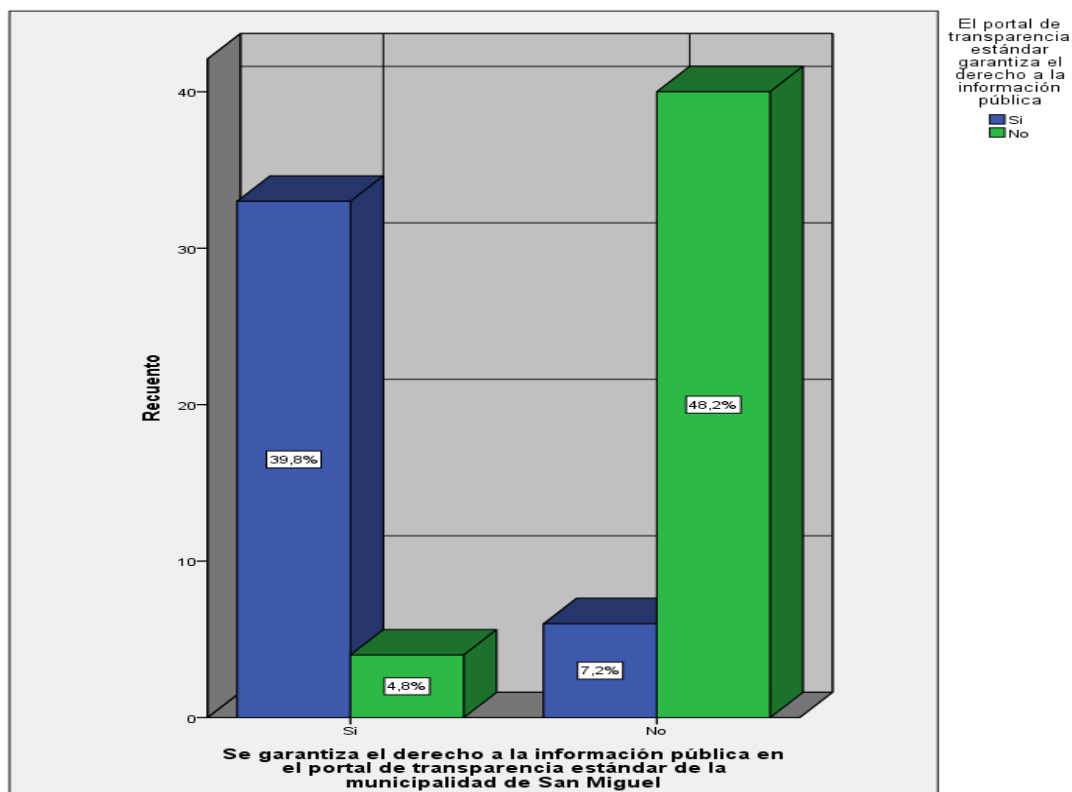
Tabla 23. *El derecho a la información pública y el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel*

		El portal de transparencia estándar garantiza el derecho a la información pública			
		Si	No	Total	
Se garantiza el derecho a la información pública en el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel	Si	Recuento	33	4	37
		% del total	39,8%	4,8%	44,6%
	No	Recuento	6	40	46
		% del total	7,2%	48,2%	55,4%
Total	Recuento	39	44	83	
	% del total	47,0%	53,0%	100,0%	

Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Figura 20. El derecho a la información pública y el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel



Fuente: cuestionario elaborado.

Realizado por Albert Yordy Quispe Machaca.

Interpretación y análisis: De la tabla, figura número dieciocho, que lleva como nombre el derecho a la información pública y el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel, del trabajo de investigación titulada como *aplicación del principio de publicidad y restricción al derecho a la información en actos administrativos, municipalidad de San Miguel*, que del 100% (83) de los ciudadanos que residen en el distrito de San Miguel, en un 53,0% ponen en cuenta que el derecho a la información pública no se garantiza en el portal de transparencia estándar, mientras que en un 47,0% dan a conocer que esta plataforma digital garantiza el derecho a la información. En tal razón podemos decir que la restricción

del derecho a la información tiene una relación significativa con el portal de transparencia estándar en la municipalidad de San Miguel.

Tabla 24. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significació n exacta (2 caras)	Significació n exacta (1 cara)
Chi-cuadrado Pearson	de 47,732 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	de 44,724	1	,000		
Razón de verosimilitud	de 53,789	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	47,157	1	,000		
N de casos válidos	83				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 17,39.

La prueba de hipótesis como la tabla de chi cuadrada, establecen evidencia que respaldan la afirmación de que el valor estadístico 47,732, con 1 grado de libertad y con un nivel de significancia de 0,000 (equivalente a 0.0%), es significativamente bajo que el umbral de error de 0,05, utilizada en el chi cuadrado. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Dando lugar a que la restricción al derecho a la información tiene una relación significativa con el portal de transparencia estándar de la municipalidad San Miguel.



CONCLUSIONES

PRIMERA. - Se determinó, que la restricción al derecho a la información en actos administrativos tiene una relación significativa con la aplicación del principio de publicidad en la municipalidad de San Miguel. Puesto que por medio de las pruebas de chi-cuadrado se conoció que la restricción al derecho a la información tiene una asociación significativa con la transparencia de los actos administrativos y con el portal de transparencia estándar de la municipalidad San Miguel.

SEGUNDA. - Se determinó, que la restricción al derecho a la información tiene una relación significativa con la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel. Ya que en la prueba Chi cuadrado se obtuvo un nivel de significancia de 0,000 la cual es significativamente bajo que el umbral de error de 0.05, como resultado se acepta la hipótesis alterna. Siendo así se evidencia que la restricción al derecho a la información afecta la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad mencionada.

TERCERA. – Se conoció, que el derecho a la información tiene una relación significativa con el portal de transparencia estándar de la municipalidad San Miguel. Ya que en la prueba Chi cuadrado se obtuvo un nivel de significancia de 0,000 la cual es significativamente bajo que el umbral de error de 0.05, como resultado se acepta la hipótesis alterna. Siendo así se evidencia que el derecho a la información no se garantiza en el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel..



SUGERENCIAS

- PRIMERA. – Se sugiere a la Defensoría del Pueblo y a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTA), entidades encargadas de hacer cumplir el derecho al acceso a la información, supervisen, fiscalicen con regularidad las municipalidades provinciales y distritales para que puedan cumplir íntegramente con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Ley orgánica de municipalidades. Dado que el derecho a la información es una característica esencial del Estado democrático.
- SEGUNDA. – A los pobladores del distrito de San Miguel, participar activamente en las gestiones municipales puesto que no solo refleja el compromiso con la comunidad sino también promueve la transparencia de las acciones y decisiones que se llevan a cabo en la municipalidad. De la misma forma solicitar información de manera directa y presencial en caso que los datos que busca no se encuentren en el portal de la entidad, todo ello para una gestión más eficiente de los recursos públicos.
- TERCERA. – A las autoridades competentes de la municipalidad de San Miguel, actualizar los datos que presentan el portal de transparencia estándar de la entidad para garantizar el acceso a la información. Integrar información verídica y completa sobre los instrumentos de gestión, planes, políticas, gastos y publicar actividades recientes. Ello con el propósito de fomentar una cultura de transparencia y erradicar el secretismo.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar Fruna, M. (2015). *Derecho de acceso a la información y su restricción en la administración pública de los usuarios de la región de educación Puno 2013*. Universidad Andina Nestor Cáceres Velázquez.
- Amparo Grau, M. (2023). *La Publicidad de los Actos Administrativos*. Gaceta Oficial N° 42.707 Ordinaria de Fecha 05 de Septiembre de 2023.
- Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2022). *Guía sobre el Portal de Transparencia Estandar (PTE)*. Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a La Información Pública.
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la Investigación* (3rd ed.). Grupo Editorial Patria.
- Calsin Choque, D. M. (2019). *"El acceso a la información pública."* Universidad Nacional del Altiplano.
- Consejo de la Prensa Peruana. (2017). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Consejo de La Prensa Peruana.
- Córdova Calle, G. (2018). *El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento peruano. En particular sobre las entidades públicas bajo régimen privado*. Universidad de Piura.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Supervisión de los portales de transparencia del sector salud durante la emergencia por el covid-19* (Primera ed).
- Defensoría del Pueblo. (n.d.). *Defensoría del Pueblo advierte que municipalidades no garantizan el cumplimiento del derecho al acceso a la información pública*. Defensoría Del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Defensoría del Pueblo: municipalidades de Puno deben garantizar el derecho a acceso a la información pública*. Defensoría



Del Pueblo.

Defensoría del Pueblo. (2022). *Manual de transparencia municipal* (Adjuntía en Asuntos Constitucionales (ed.); Primera ed).

Dirección General de Transparencia. (2021). *Transparencia Proactiva*. Dirección General de Transparencia.

Exp. 1797-2002-HD/TC, Lima, Pub. L. No. 1797-2002- HD/TC, Lima (2002).

Farfán De La Cruz, C. R. (2017). *Acceso a la información pública en la municipalidad del distrito de Pueblo Libre, 2015*. Universidad César Vallejo.

Fernández Avilés, I., & Rodríguez Camarena, C. S. (2018). El derecho a la información y el derecho de la información. *Bibliotecas Anales de Investigación*, . 15 N° 3(1683–8947), 383–394.

Hernández Gómez, A. S. (2022). Alternativa de investigación en los estudios de la comunicación: El acceso a la información pública y su privacidad como derecho humano en México. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9 N° 1 To(2007–7890).
<https://doi.org/https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2966>

Huaca Escobar, P. M. (2017). *La publicidad como principio del debido proceso en sede administrativa, estudio de casos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*. Universidad Andina Simón Bolívar.

Huaire Inacio, E. J. (2019). *Método de investigación*. Material de Clase.

infoem. (2019). *¿Qué es la Transparencia Proactiva?* Instituto de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales Del Estado de México y Municipios.

Instituto Peruano de Derecho Electoral Democracia y Gestión Pública. (2021). *Participación ciudadana en el Perú* (Instituto Peruano de Derecho Electoral



(ed.); Primera ed).

Laporte Ribera, M. A. (n.d.). *El principio de probidad y publicidad de los actos de la administración y su reconocimiento constitucional*. Universidad de Chile.

Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública Ley N° 27806, Pub. L. No. N° 021-2019-JUS (2019).

López de Lerma Galán, J. (2018). El derecho a recibir información veraz en el sistema constitucional. El ejercicio profesional del periodismo como garantía democrática. *Estudios De Deusto*, 66 Núm. 2, 435–459.
[https://doi.org/http://dx.doi.org/10.18543/ed-66\(2\)-2018pp435-459](https://doi.org/http://dx.doi.org/10.18543/ed-66(2)-2018pp435-459)

Marfull Pujadas, A. (2017). *El método hipotético-deductivo de Karl Popper*. Andreumarfull.

Ministerio de Educación - MINEDU. (2021). *¿Sabes qué es un portal de transparencia estándar?* Ministerio de Educación - MINEDU.

Miranzo Díaz, J. (2020). El principio de transparencia en el derecho global de la contratación pública. *Círculo de Derecho Administrativo*, 276–302.

Molina Martinez, L. (2020). *“El derecho de acceso a la información pública en las municipalidades de la provincia del cusco, durante la crisis sanitaria del covid 19.”* Universidad Andina del Cusco.

Narvaez, M. (2022). *Investigación básica: Qué es, ventajas y ejemplos*. QuestionPro.

Organización de Estados Americanos. (n.d.). *“El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos.”* Organization of American States.

Pacori Cari, J. M. (2021). *Los principios generales del derecho administrativo*. Pasión Por El Derecho.

Pasión por el derecho. (2018). *TC desarrolla el contenido del derecho de acceso a*



la información pública. Pasión Por El Derecho.

Pasión por el derecho. (2023). *TUO de la Ley de transparencia y acceso a la información pública • Ley 27806 (Actualizada)*. Pasión Por El Derecho.

Portal de Transparencia. (2020). *¿Qué es la transparencia?* Portal de Transparencia.

Rus Arias, E. (2021). *Investigación descriptiva*. Economipedia.

Saavedra Pérez, T., & Vàsquez Chong, N. K. (2021). "Acceso a la información pública y transparencia de los actos administrativos de la municipalidad distrital de Punchana – 2019." Universidad Científica del Perú.

Vilcapaza Ccuno, R. F. (2017). *Acceso a la información como derecho fundamental en la administración pública de los usuarios de la UGEL san román año 2016*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Wikipedia. (2023). *Distrito de San Miguel (San Román)*. Wikipedia.

Zans Alvarez, J. C. (2020). *Derecho al acceso a la información pública en los gobiernos locales de la provincia del cusco, periodo 2018 - 2019*. Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez.



ANEXOS



ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y RESTRICCIÓN AL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN ACTOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
PG: ¿Cómo la restricción al derecho a la información en actos administrativos se relaciona con la aplicación del principio de publicidad en la municipalidad de San Miguel?	OG: Establecer la relación entre la restricción al derecho a la información en actos administrativos y la aplicación del principio de publicidad en la municipalidad de San Miguel.	HG: La restricción al derecho a la información en actos administrativos tiene una relación significativa con la aplicación del principio de publicidad en la municipalidad de San Miguel.	Variable uno Principio de publicidad Variable dos Restricción al derecho a la información	<ul style="list-style-type: none"> Variable 1 D1: Transparencia de los actos administrativos D2: Portal de transparencia estándar	<ul style="list-style-type: none"> Enfoque: Cuantitativo Método: Hipotético – deductivo Nivel: Explicativo Tipo: básico Temporal: No experimental - transversal Población: Conformada por 38,257 pobladores mayores de 18 años a 64 años del distrito de San Miguel Muestra: 	<ul style="list-style-type: none"> Técnica: Encuesta. Instrumento: Cuestionario
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO		<ul style="list-style-type: none"> Variable 2 D1: Vertientes del derecho a la información D2: Aspectos del derecho a		
PE1: ¿Como la restricción al derecho a la información se relaciona con la transparencia de los actos	OE1: Determinar la relación entre la restricción al derecho a la información y la transparencia	HE1: La restricción al derecho a la información tiene una relación significativa con la transparencia				



administrativos en la municipalidad de San Miguel?	de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel	de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel.		la información publica	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicando los criterios de inclusión y exclusión se obtuvo un total de 83 personas. 	
PE2: ¿De qué manera se relaciona el derecho a la información pública con el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel?	OE2: Conocer la relación entre el derecho a la información pública y el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel	HE2: El derecho a la información tiene una relación significativa con el portal de transparencia estándar de la municipalidad San Miguel.				



Anexo N°2 Instrumento de la investigación

UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario dirigido a los pobladores del distrito de San Miguel de la provincia de San Román

Esta encuesta se desarrolló con el propósito de recopilar datos que acredite el resultado de la investigación sobre **“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y RESTRICCIÓN AL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN ACTOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL”**, por lo cual requerimos su pertinente cooperación al momento del llenado de este presente cuestionario, los datos recopilados serán confidenciales y agradezco de antemano su cooperación.

Marque con una (X) una sola alternativa

Objetivo específico 1 Determinar la relación entre la restricción al derecho a la información y la transparencia de los actos administrativos en la municipalidad de San Miguel

Preguntas

Pregunta N°1

Para usted ¿Considera que al restringirse el derecho a la información incide en el accionar discrecional y arbitrario de las autoridades administrativas en la Municipalidad de San Miguel?

- a) La falta de acceso a información da lugar a la falta de transparencia
- b) El derecho a la información es primordial para evitar irregularidades
- c) No, este derecho solo sirve para evitar mal entendidos en la comunidad

Pregunta N°2

Para usted ¿Considera que al restringirse al ciudadano el acceso a la información pública limita su participación en la gestión pública?



-
- a) La falta de difusión de información limita al ciudadano involucrarse en la vida pública
 - b) El derecho a la información garantiza el control ciudadano
 - c) Aun cuando se garantiza este derecho la ciudadanía hace caso omiso
-

Pregunta N°3

Para usted ¿Considera que la falta de difusión de información y acceso genera desconfianza en la municipalidad de San Miguel?

- a) Es una situación que genera también menor participación ciudadana
 - b) La participación de la población refleja el compromiso con la comunidad
 - c) No, porque en gran medida se garantiza el derecho a la información
-

Pregunta N°4

Para usted ¿Considera que al garantizarse el derecho a la información en actos administrativos ayuda a combatir los actos de corrupción en la municipalidad de San Miguel?

- a) Es un elemento esencial para promover la rendición de cuentas y prevenir irregularidades
 - b) Este derecho facilita la detección temprana de actividades corruptas
 - c) No, solo crea la propagación de rumores y malentendidos
-

Pregunta N°5

Para usted ¿Considera que la restricción de información relevante y oportuna puede dar lugar a la percepción de falta de transparencia en la gestión municipal de San Miguel?

- a) Si, los ciudadanos sienten que se ocultan detalles importantes
 - b) Su garantía promueve la transparencia de las acciones y decisiones en la municipalidad
 - c) El municipio lleva a cabo sus actividades de manera abierta
-

Pregunta N°6

Para usted ¿Considera que la falta de difusión de información incide en la ineficiencia de la prestación de servicios en la municipalidad de San Miguel?

- a) La falta de respuesta a las necesidades de los ciudadanos genera la ineficiencia
 - b) Este derecho permite una gestión más eficiente de los recursos públicos
-



-
- c) No, siempre que garantice una debida comunicación entre los servicios municipales
-

Pregunta N°7

Para usted ¿Considera que al no proporcionar información sobre los actos administrativos de manera verídica y oficial genera malentendidos y confusión en la ciudadanía?

- a) Si, genera desinformación y rumores equívocos
 - b) Al garantizarse el derecho a la información se limitan comentarios mal intencionados
 - c) No, siempre que se tenga el acceso abierto a datos relevantes
-

Pregunta N°8

Para usted como ciudadano ¿Considera que existen retrasos con la atención a las solicitudes de información pública en la Municipalidad de San Miguel?

- a) En efecto, es una situación constante que genera enfado en el administrado
 - b) Para transparentar la información pública debería simplificarse el trámite de atención
 - c) No, la información solicita siempre se entrega dentro del plazo establecido
-

Objetivo específico	Conocer la relación entre el derecho a la información pública y el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel
----------------------------	--

Preguntas

Pregunta N°9

Para usted ¿Considera que el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel difunde información actual y relevante de sus actividades, decisiones, gastos y funcionamiento interno?

- a) Esta plataforma digital no cumple con su labor de promover la transparencia
 - b) El derecho a la información es una de las características esenciales del Estado democrático
 - c) Su permanencia ayudo a los interesados informarse sobre la gestión local
-



Pregunta N°10

Para usted ¿Considera que portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel es una plataforma digital clave que garantiza el derecho a la información?

- a) No, debido a que no se actualiza la información con regularidad
- b) Esta herramienta digital fomenta una cultura de transparencia
- c) Es un portal que contribuye a fortalecer la confianza en el gobierno local

Pregunta N°11

Para usted ¿Considera que el portal de transparencia de la municipalidad de San Miguel promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión gubernamental a nivel local?

- a) No, falta de divulgación y promoción
- b) Estas plataformas están diseñadas para brindar una amplia gama de información
- c) Promueve una gobernanza más efectiva y responsable

Pregunta N°12

Para usted ¿Considera que, al no hacerse pública información sobre presupuestos, gastos, proyectos, programas y políticas públicas en la plataforma de transparencia, limita el derecho a la información

- a) El portal de transparencia no cumple su labor por falta de actualización de datos
- b) Al hacerse pública la información sobre presupuestos erradicar el secretismo
- c) No, dado que existen otros mecanismos para difundir información

Pregunta N°13

Para usted como usuario ¿Qué tipo de información es la que más se difunde por medio del portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel?

- a) Directorio de la entidad
 - b) El marco legal y las normas que se emiten
 - c) Instrumentos de gestión planes y políticas
 - d) No se encuentra información actual y completa
 - e) No tengo conocimiento sobre ello
-



Pregunta N°14

Para usted ¿Considera el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel facilita el acceso a la información?

- a) No, debido a que se encuentra solo información desactualizada
- b) Estas plataformas digitales garantizan la transparencia financiera y presupuestal
- c) Si, al difundirse todo tipo de datos

Pregunta N°15

Para usted como ciudadano ¿Encontró en el portal de transparencia estándar de la municipalidad de San Miguel la información que buscaba?

- a) No se halla información actualizada en algunos casos la página no responde
- b) No se encuentra información detallada sobre cómo se gasta el dinero público
- c) No tengo conocimiento sobre esta plataforma digital

Pregunta N°16

Para usted como ciudadano ¿considera que la municipalidad de San Miguel promueve la transparencia y difusión de información de manera permanente y efectiva a través de sitios web y redes sociales?

- a) Si, en gran medida a través de diferentes plataformas digitales
 - b) El portal de transparencia estándar es suficiente para acceder a la información requerida
 - c) No hay mecanismos efectivos para supervisar y hacer cumplir la divulgación de información
-



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

I. REFERENCIA:

- 1.1. EXPERTO : Freddy Octavio Checa Condori
- 1.2. ESPECIALIDAD :
- 1.3. CARGO ACTUAL : Doctor en derecho
- 1.4. GRADO ACADEMICO : Docente en derecho

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción	X					
	2. Coherencia interna	X					
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).		X				
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante	X					
	5. Mide lo que pretende	X					
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.	X					
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.	X					
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.	X					
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.		X				
	10. Los ítems se deducen de los indicadores	X					
SUB TOTAL		40	50				
TOTAL			90				

Coefficiente de valoración porcentual C =

III. RECOMENDACIONES:

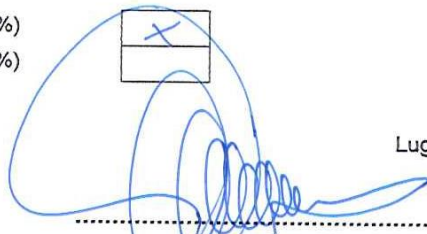
.....
.....


IV. RESOLUCIÓN:

- a) Aprobado (C ≥ 75%)
- b) Desaprobado (C < 75%)

X

Lugar y fecha: Juliana 30 de Octubre



 Sello y firma

 Freddy Octavio Checa Condori
 DOCTOR EN DERECHO



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

[Empty box for title or identification]

I. REFERENCIA:

- 1.1. EXPERTO : Freddy Octavio Checa Condori
1.2. ESPECIALIDAD :
1.3. CARGO ACTUAL : Doctor en derecho
1.4. GRADO ACADEMICO : Docente en derecho

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

Table with 10 indicators (Clarity, Objectivity, etc.) and 20 columns for grading (00-100). Checkmarks are present in the 76, 80, and 85 columns for indicators 1-10.

Coefficiente de valoración porcentual C =

III. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

[Empty lines for observations and recommendations]

Lugar y fecha: Juliaca 30 de octubre

[Handwritten signature]
Sello y firma
Freddy Octavio Checa Condori
DOCTOR EN DERECHO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 30/10/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Albert Yordy Quispe Machaca

Dirección: Jr. Lago Mz. C8 Lt. 24 - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75783666

Teléfono: 967229259 email: yordymachacamachaca@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogado

Asesor: Dr. Freddy Octavio Checa Condori

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
 Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y RESTRICCIÓN AL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN ACTOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Palabras claves, (3 a 5 términos): Actos administrativos, derecho a la información

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?
2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: Derecho Público – P05

Firma de Autor



huella digital

30 de octubre del 2024

Fecha